

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1083

**MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EN EL AÑO 2014**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de marzo de 2015, la Memoria anual del Tribunal de Cuentas en el año 2014, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	7
II.1. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	7
II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	8
II.2.1. Estructura del personal	8
II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo	9
II.2.3. Convocatorias de selección de personal	10
II.2.4. Cobertura de vacantes	10
II.2.5. Negociación colectiva	11
II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO	11
II.4. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN	12
II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES	13
II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales	13
II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas	14
II.5.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los Fondos Comunitarios	15
II.5.4. Otras Relaciones Institucionales	16
II.5.5. Revisión entre Pares del Tribunal de Cuentas	16
II.5.6. Relaciones internacionales	17
III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014	20
III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014	20
III.1.1. Rendición de cuentas	20
III.1.2. Remisión de contratos	22
III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014	25
IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES	41
IV.1. INTRODUCCIÓN	41
IV.2. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2014 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS	43
IV.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO	44
IV.3.1. Función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas	44
IV.3.2. Actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento como órgano administrativo	45
IV.3.3. Relaciones con otras Instituciones de control	46

IV.4. ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2014.....	46
IV.4.1. Doctrina de la Sala y Sentencias de los Departamentos	47
IV.4.2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.	59
V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	74
V.1. NORMAS DE FISCALIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y PLAN ESTRATÉGICO 2015-2017 EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA	74
V.2. PUBLICACIONES.....	74
V.3. ACTIVIDAD FORMATIVA.....	75
V.4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	75

ANEXOS

I. INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014	
II. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DESARROLLADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2014	
III. ACTIVIDADES RELATIVAS A LA AUDITORÍA EXTERNA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DESARROLLADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2014	

I. INTRODUCCIÓN

El presente volumen contiene la Memoria de las actividades desarrolladas por el Tribunal de Cuentas durante el año 2014, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015.

El artículo 136 de la Constitución Española configura al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. El Tribunal depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y censura las cuentas del Estado y del sector público que han de rendírsele. El precepto añade que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

En consecuencia, esta Memoria consta de dos partes claramente diferenciadas. En la primera, que abarca los apartados II, III y V, se da cuenta de la actividad fiscalizadora del Tribunal, así como de su organización, relaciones institucionales e internacionales y otras actividades llevadas a cabo fundamentalmente en lo relativo al desarrollo y adaptación de las Normas de fiscalización y a la elaboración del Plan Estratégico 2015-2017 en el ámbito de la función fiscalizadora. En la segunda, que comprende el apartado IV, se da cuenta de la actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2014.

En lo que se refiere a la función fiscalizadora, la Memoria informa sobre el grado de cumplimiento por parte de las entidades del sector público de la obligación de rendir las cuentas y la documentación que tienen que adjuntar a las mismas, así como de la remisión de la información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2014 y del envío de los expedientes de contratación establecidos legalmente; exponiendo, a continuación, las actuaciones fiscalizadoras, con remisión a los textos de los informes aprobados por el Pleno y a los resúmenes correspondientes incorporados en la página web del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se haya querido reseñar una síntesis de las conclusiones y recomendaciones más destacables en cada caso. Igualmente, la Memoria informa del programa de fiscalizaciones para el año 2014 y del grado de ejecución del mismo.

Por lo que respecta a la organización del Tribunal de Cuentas, la Memoria informa del organigrama, la ordenación de los recursos humanos, su presupuesto y su liquidación, las actuaciones en materia de igualdad de género y otras actuaciones en materia de formación, publicaciones y sistemas informáticos. Asimismo, se informa de las relaciones institucionales e internacionales, así como del desarrollo y adaptación de las Normas de fiscalización y la elaboración del Plan Estratégico 2015-2017 en el ámbito de la función fiscalizadora.

En cuanto a la actividad jurisdiccional, la Memoria incorpora las actuaciones practicadas, y, junto con la información de los procedimientos y de su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

El Tribunal de Cuentas ajusta su actividad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), debiendo destacarse la modificación de esta última llevada a cabo por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La [organización](#) del Tribunal de Cuentas, a la que tanto la LOTCu como la LFTCu dedican un título completo, está establecida en consonancia con el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. El artículo 19 de la

LOTCu relaciona los siguientes órganos del Tribunal de Cuentas: el Presidente, el [Pleno](#), la [Comisión de Gobierno](#), la [Sección de Fiscalización](#), la [Sección de Enjuiciamiento](#), los [Consejeros de Cuentas](#), la Fiscalía y la Secretaría General.

Respecto a los titulares de los órganos, el Presidente del Tribunal de Cuentas fue elegido en 2012, por un mandato de tres años, de entre los Consejeros y las Consejeras de Cuentas. El Pleno está integrado por doce Consejeros/as de Cuentas y el Fiscal. La Comisión de Gobierno, por su parte, está constituida por el Presidente del Tribunal y los Presidentes de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento. La designación de los Consejeros y las Consejeras de Cuentas, por un período de nueve años, corresponde a las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada Cámara. El Fiscal fue nombrado por el Gobierno, conforme a lo previsto en el Estatuto del Ministerio Fiscal. La designación de la Secretaría General se efectuó por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

La Sección de Fiscalización se estructura en Departamentos sectoriales y territoriales, al frente de cada uno de los cuales se encuentra un Consejero o una Consejera de Cuentas. La organización en Departamentos sectoriales se ha realizado en función de las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público estatal, atendiendo, asimismo, a la distinta naturaleza jurídica de las entidades que lo integran. Por lo que respecta a los dos Departamentos territoriales, su organización se corresponde con la fiscalización del sector público autonómico y del sector público local, respectivamente. Además de los Departamentos, se incluye en el ámbito de la Sección la Unidad de Fiscalización de Partidos Políticos, dirigida por una coponencia formada por los Presidentes de la Sección de Enjuiciamiento y de Fiscalización.

Por lo que se refiere a la organización de la Sección de Enjuiciamiento, se acomoda a las diferentes instancias previstas legalmente para el conocimiento de los procedimientos jurisdiccionales, existiendo tres Departamentos cuyos Consejeros y Consejeras conocen de tales procedimientos en primera instancia y una Sala de Justicia, formada por el Presidente de la Sección y los restantes Consejeros/as de Enjuiciamiento que no han conocido del asunto de que se trate en primera instancia, a la que corresponde fundamentalmente resolver sobre los recursos de apelación. Además, la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento dispone de una Secretaría de Gobierno y dirige la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia de Responsabilidad Contable.

II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Para llevar a cabo el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, así como el resto de actuaciones necesarias para su funcionamiento, el Tribunal de Cuentas dispone de la dotación de personal que presta sus servicios a la Institución, encontrándose integrado por personal funcionario, laboral y eventual. A lo largo del año 2014 no han sido dictadas disposiciones generales de carácter normativo en materia de personal por los órganos de gobierno del Tribunal.

II.2.1. Estructura del personal

La estructura del personal viene definida en la Relación de Puestos de Trabajo del Tribunal de Cuentas, en la que se incluyen los puestos de trabajo clasificados por Departamentos y Unidades que conforman la estructura orgánica de la Institución y con expresión de las características de cada puesto y los requisitos para su ocupación. En 2014 ha comenzado a publicarse la Relación de Puestos de Trabajo en el Portal web del Tribunal de Cuentas.

A finales del año 2014 el número total de efectivos al servicio del Tribunal de Cuentas alcanzaba un total de 752 empleados/as, encontrándose distribuido el personal del Tribunal de la forma siguiente:

ESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Funcionarios		Laborales		Eventuales
Grupo/Subgrupo	Efectivos	Grupo	Efectivos	Efectivos
A1	163	1	6	31
A2	266	2	9	
C1	66	3	32	
C2	58	4	44	
E	--	5	26	
		6	40	
		7	11	
Total	553		168	31

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la clasificación de los efectivos del Tribunal de Cuentas a finales del año 2014, desglosados por grupos y sexo, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE EFECTIVOS SEGÚN GRUPOS Y SEXO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Grupo/Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	87	76	1	2	4	2	29
A2	92	174	2	4	5		
C1	9	57	3	20	12		
C2	4	54	4	22	22		
E	0	0	5	22	4		
			6	21	19		
			7	8	3		
Total	192	361		99	69	2	29

II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo

En el año 2014 se han llevado a cabo varias modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Estas han consistido tanto en la creación de nuevas unidades o cambios de denominación de las existentes como en la creación y dotación de nuevos puestos de trabajo o en la modificación de la denominación o adscripción orgánica de otros, al objeto de adaptar los puestos a las necesidades de recursos humanos de los Departamentos o Unidades donde se han creado o dotado.

Por el contrario, con el fin de financiar la creación y dotación de estos puestos para que todas aquellas operaciones pudieran hacerse sin coste adicional alguno, la Comisión de Gobierno ha acordado la desdotación de algunos puestos y, con el mismo fin, el Pleno del Tribunal ha procedido a la amortización de otros.

Estos puestos han sido los siguientes:

PUESTOS MODIFICADOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2014

Departamento/Unidad	Creación y dotación de puestos		Amortización y/o desdotación de puestos	
	Nivel del puesto	Número de puestos creados y dotados	Nivel del puesto	Número de puestos amortizados y/o desdotados
Presidencia	30	1	22	1
Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento	29	2	28	1
Departamento de Fiscalización de Empresas Estatales y otros Entes Públicos	22	2	22 18	1 1
Departamento de Fiscalización de Comunidades Autónomas y de Ciudades Autónomas	29 26	1 3	18	1
Unidad de Partidos Políticos	30	1	-	-
Secretaría General	26	1	30	1
	24	13	29	1
	22	3	26	2
	20	1	18 Laborales	3 3
TOTAL		18		15

II.2.3. Convocatorias de selección de personal

Por Acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2014 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Tribunal de Cuentas para el referido ejercicio.

Las plazas que fueron aprobadas para el personal funcionario, por Cuerpos, han sido las siguientes:

CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

OFERTA DE EMPLEO (Cuerpos)	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAP.	TOTAL
Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas	3	2	-	5
Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas	6	4	-	10
Técnico de Auditoría y Control Externo	12	-	3	15
TOTAL	21	6	3	30

Por lo que se refiere a las convocatorias de procesos selectivos para el personal laboral previstas en la Oferta de Empleo Público han sido las siguientes:

CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL PERSONAL LABORAL

OFERTA DE EMPLEO (Categorías)	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAP.	TOTAL
Programador	-	2	-	2
TOTAL	-	2	-	2

II.2.4. Cobertura de vacantes

Para cubrir las vacantes existentes, en el año 2014 se han convocado tres concursos de provisión de puestos y otras tres convocatorias de libre designación.

Los concursos convocados durante el ejercicio 2014 han sido los siguientes:

- El proceso convocado por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de 15 de julio de 2014, que incluía cinco puestos de informática y que concluyó con la incorporación de dos funcionarios, declarándose desierto los tres puestos restantes.
- Dos concursos convocados por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de 11 de diciembre de 2014, que incluían 28 puestos para los subgrupos A1 y A2 y otros 21 puestos para los subgrupos C1 y C2, procesos que se encontraban en proceso de resolución al término del ejercicio.

Respecto a las tres convocatorias para la ocupación de puestos por el sistema de libre designación, en el año 2014 se han convocado 25 puestos de trabajo.

II.2.5. Negociación colectiva

A lo largo del año 2014 se han llevado a cabo dos procesos de negociación colectiva:

- Un primer proceso de negociación colectiva realizado con el fin de actualizar el contenido del Convenio Colectivo para adaptarlo a las modificaciones derivadas de los últimos cambios normativos. Este proceso finalizó, previa negociación en la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio, con la aprobación de un nuevo texto por Acuerdo de la Comisión de Gobierno en su reunión de 6 de marzo de 2014.
- Un segundo proceso de actualización del Convenio Colectivo, en trámite de negociación en la citada Comisión Paritaria, que tenía por finalidad la adaptación de la plantilla de personal laboral a los avances tecnológicos, así como a las necesidades de redistribución de la misma.

II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El compromiso del Tribunal de Cuentas para hacer efectivo el principio de igualdad se ha materializado durante 2014 con la aprobación de su primer Plan de Igualdad para mujeres y hombres. Este Plan, innovador en el ámbito de las Instituciones de Control Externo, supone la muestra de la voluntad y el compromiso asumidos para incorporar las acciones y medidas que contempla, tanto referidas a la igualdad de los hombres y mujeres que prestan sus servicios en el Tribunal, como para promover el ejercicio de la función constitucionalmente atribuida a la Institución teniendo en cuenta la perspectiva de género.

El Plan se ha estructurado en torno a ocho áreas de actuación que, entre otros ámbitos, se refieren al acceso al empleo público, carrera profesional, retribuciones, conciliación o uso de un lenguaje no sexista. El Plan entró en vigor el 30 de septiembre de 2014 y, a los efectos de su seguimiento y evaluación, contiene una serie detallada de indicadores que facilitan la medición de su cumplimiento.

En referencia a una de las áreas de actuación del Plan de Igualdad, anteriormente mencionadas, cabe destacar la adaptación de la denominación de los puestos realizada por el Pleno mediante la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Tribunal, para la eliminación del uso del lenguaje sexista en la misma.

Por otra parte, en cumplimiento del Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral, aprobado el año anterior, se ha constituido, durante 2014, el "Órgano para la Tramitación de Asuntos Confidenciales", al que corresponde gestionar la recepción, instrucción y tratamiento de las denuncias referidas a cualquier tipo de acoso que pudiera producirse en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Siguiendo la senda iniciada en los Programas de Fiscalizaciones de ejercicios anteriores, en el referido al año 2014 se reiteró la decisión de incluir, entre los objetivos que se establezcan en las Directrices Técnicas de las fiscalizaciones, el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. A esta decisión se ha dado cumplimiento en todas las Directrices Técnicas aprobadas durante el año 2014. Además, en 24 de los informes de fiscalización aprobados por el Tribunal se incluye un apartado específico relacionado con el grado de cumplimiento de los principios contenidos en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o bien se recogen conclusiones y recomendaciones específicas al efecto.

II.4. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 03 de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LOTCu y en el artículo 3 de la LFTCu, corresponde al Pleno del Tribunal de Cuentas la facultad de aprobar el Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal, que se integra en los Generales del Estado y es aprobado por las Cortes Generales.

A este respecto, el Pleno del Tribunal de Cuentas encomendó a la Secretaría General la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto que, una vez confeccionado y examinado, fue aprobado por el citado Órgano, remitiéndose posteriormente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su integración en los Presupuestos Generales del Estado.

La ejecución del Presupuesto corresponde a los órganos del Tribunal de Cuentas competentes en cada caso, en función de la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría General de gestión, tramitación, documentación y registro de los asuntos de la competencia del Presidente, Pleno y la Comisión de Gobierno y de las que ejerza por delegación del Presidente.

A efectos del seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, la Secretaría General eleva mensualmente a la Comisión de Gobierno la información elaborada por la Intervención del Tribunal de Cuentas, en la que se da cuenta de la evolución en la aplicación de las dotaciones presupuestarias y de las posibles desviaciones que pudieran presentarse en el curso del ejercicio.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada Capítulo, así como su evolución y grado de ejecución, todo ello referido al ejercicio económico 2014.

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014
(En euros)

Sección 03	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre el total (%)	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Cap. 1	53.330.180,00	86,84	-1.083.000,00	52.247.180,00	47.046.939,70	90,05
Cap. 2	6.913.560,00	11,26	560.040,92	7.473.600,92	6.676.828,63	89,34
Cap. 4	68.460,00	0,11	--	68.460,00	67.401,78	98,45
Cap. 6	965.790,00	1,57	1.030.000,00	1.995.790,00	1.931.734,08	96,79
Cap. 8	135.200,00	0,22	--	135.200,00	135.200,00	100,00
TOTAL	61.413.190,00	100,00	507.040,92	61.920.230,92	55.858.104,19	90,21

II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES

II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales

En este ejercicio se han remitido a las Cortes Generales un total de 56 informes de fiscalización y la Memoria de Actuaciones relativa al año 2013, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 27 de marzo de 2014. Además, se remitió a las Cortes Generales, para su conocimiento, el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Con independencia de las distintas actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Gobierno, a quien corresponde el mantenimiento de las relaciones permanentes con la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, el Presidente del Tribunal compareció durante el año 2014 en ocho ocasiones ante la referida Comisión Mixta, en las que presentó un total de 49 informes de fiscalización, incluida la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2012, y atendió a las diferentes cuestiones que fueron planteadas en relación con los mismos por los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios intervinientes. En el Anexo I se enumeran los informes presentados en las comparecencias celebradas a lo largo de 2014.

Derivado de las distintas comparecencias del Presidente del Tribunal, presentando los resultados de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas recogidos en los correspondientes informes de fiscalización, la Comisión Mixta adoptó 47 resoluciones parlamentarias, cuyos acuerdos, en general, iban dirigidos al Gobierno, a la Administración o a las entidades públicas fiscalizadas, al objeto de subsanar las carencias, deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en los diferentes informes presentados o de mejora de la gestión pública en el área de que se trate o que tengan encomendadas. En ocasiones, las resoluciones de la Comisión Mixta se dirigieron al propio Tribunal de Cuentas, instando a la Institución a la realización de nuevas actuaciones fiscalizadoras o bien a profundizar en el futuro en áreas que fueron objeto de análisis pero que, debido a su trascendencia o relevancia, estima conveniente su ampliación.

Por otra parte, el Presidente del Tribunal de Cuentas compareció el 8 de julio de 2014 ante la Comisión Mixta para ofrecer las explicaciones y aclaraciones oportunas por las noticias aparecidas en relación con la contratación de obras menores, así como acerca de los procesos selectivos de personal y otras cuestiones, dando respuesta a las diferentes preguntas que le plantearon los diputados y senadores representantes de las diferentes formaciones políticas.

Asimismo, también compareció el Presidente del Tribunal ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, con fecha de 23 de abril de 2014, para informar en relación con las iniciativas sobre la regeneración democrática y la lucha contra la corrupción que se encontraban en tramitación parlamentaria, incluyendo entre ellas modificaciones, fundamentalmente, en la legislación reguladora de la financiación de los partidos políticos y en la LOTCu.

Adicionalmente, el Presidente compareció el 30 de septiembre de 2014 ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo para informar acerca del proyecto de ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social¹.

II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

La Ley de Castilla-La Mancha 1/2014, de 24 de abril, dispuso la supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, entrando en vigor el 21 de mayo de 2014. A partir de esta fecha el Tribunal de Cuentas ha asumido directamente la fiscalización del sector público de dicha comunidad autónoma y de las entidades locales del territorio de la misma.

Durante 2014 ha continuado el intercambio de información que es habitual entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas (OCEX); en particular, se ha procedido a la comunicación de los programas anuales de fiscalización o planes de actuación aprobados por cada una de las Instituciones de control externo y a la remisión al Tribunal de Cuentas de todos los informes de fiscalización aprobados por los OCEX.

En el ámbito de la cooperación, del 26 al 28 de junio de 2014 tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife la celebración de los actos del XXV Aniversario de la Audiencia de Cuentas de Canarias, llevándose a cabo el día 27 de ese mes la reunión ordinaria de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX. En ella se trató, entre otros temas, el estado de situación de la coordinación y la colaboración entre las Instituciones de Control Externo, con especial referencia a la coordinación en la remisión de la información sobre contratos de las Administraciones Públicas territoriales. Asimismo, en la citada reunión se aprobó una adaptación de los procedimientos de fiscalización a las normas internacionales de fiscalización del sector público (ISSAIs) de nivel tres de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), originando un cuerpo de normas adaptadas a la realidad española denominadas ISSAI-ES. Ello va a suponer una homogeneización de los principios y normas de fiscalización del sector público que contribuirá a unificar pautas de trabajo, exigencias técnicas y estándares de calidad en el control de los fondos públicos.

El 4 de diciembre de 2014 se celebró en Madrid la siguiente reunión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX, en la que también se trató la coordinación y la colaboración entre las Instituciones de Control Externo, incluyendo la puesta en común de la información acerca de los respectivos programas de fiscalización para el año siguiente, y se analizaron los resultados del trabajo de la Comisión de Normas y Procedimientos de Fiscalización y se aprobó un nuevo bloque de las Normas ISSAI-ES, adaptación en este caso de varias de las ISSAIs de nivel cuatro, en especial, la ISSAI 1700, referida a la elaboración de informes de fiscalización sobre estados financieros.

Por otra parte, durante el año 2014 se dio impulso a la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los OCEX. El 20 de febrero tuvo lugar en la sede del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, la reunión de la citada Comisión de Coordinación, que insistió en la necesidad de que se

¹ Desde la entrada en vigor, el 1 de enero de 2015, de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social pasan a denominarse Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

adoptaran las modificaciones legislativas necesarias por parte de los distintos Parlamentos autonómicos para que la rendición de las cuentas generales de las comunidades autónomas se produzca no más tarde del 30 de junio del año siguiente al que correspondan, de manera que las Instituciones de Control Externo puedan presentar los resultados de la fiscalización con mayor cercanía a la fecha a la que se refieren. Adicionalmente, en dicha reunión se abordó el desarrollo de fiscalizaciones sobre el sector público autonómico de manera coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX.

En relación con el sector público local, durante el año 2014 se han celebrado dos reuniones de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX, los días 28 de abril y 30 de septiembre. En estas reuniones se trataron cuestiones dirigidas a mejorar la coordinación de los programas anuales de fiscalización en el ámbito local de cada una de las Instituciones de Control Externo y se analizó la ejecución de los respectivos planes de actuación para promover la rendición de cuentas por las entidades locales. Se abordaron diversas cuestiones para mejorar la coordinación y la cooperación en el ámbito de la fiscalización de las entidades locales y, en particular, se analizó el impacto sobre el control externo de las recientes disposiciones normativas para la reorganización y racionalización de dicho sector. También se hizo un seguimiento de la marcha de la ejecución de la Fiscalización coordinada de la prestación de los servicios de mataderos y mercados en el sector público local, fiscalización programada a iniciativa de las Cortes Generales, cuyos trabajos se han venido desarrollando a lo largo de 2014.

En las mismas fechas se mantuvieron, asimismo, sendas reuniones de la Comisión prevista en la cláusula quinta del convenio de colaboración firmado en 2007 para la implantación de la rendición telemática de las cuentas de las entidades locales, en las que se presentaron los nuevos desarrollos llevados a cabo en la Plataforma para la Rendición de Cuentas y algunos aspectos contenidos en los mismos relativos a la remisión de las relaciones de contratos de las entidades locales. También se trató en estas reuniones de la renovación del "Contrato de Servicios para la utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de rendición de cuentas", que había de acometerse al finalizar en 2014 el plazo del hasta ahora vigente.

En este año se ha procedido a firmar adendas a los correspondientes convenios bilaterales de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas de Galicia, la Audiencia de Cuentas de Canarias y la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears, para la rendición única de las cuentas de las entidades locales, con el fin de extender los efectos de dichos convenios a la remisión de las relaciones de contratos. Además, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña firmaron un nuevo convenio de colaboración, que da continuidad al modelo ya establecido por el convenio suscrito entre ambas Instituciones en 2009, mediante el cual se acuerda considerar rendidas las cuentas de las entidades locales ante cualquiera de las dos Instituciones y se actualizan tanto el régimen en el que han de desarrollarse los respectivos sistemas telemáticos como los procedimientos de examen de las cuentas. Asimismo, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, el Consello de Contas de Galicia y la Cámara de Cuentas de Aragón firmaron el "Convenio por el que se acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales", que sustituye al anteriormente referido convenio de la Plataforma de 2007, una vez se haga efectivo el nuevo contrato para la explotación de dicha herramienta.

II.5.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los Fondos Comunitarios

En el año 2014 el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) llevó a cabo 37 actuaciones fiscalizadoras en España, denominadas misiones, en las que el Tribunal de Cuentas ha prestado su apoyo, dirigidas en su mayor parte a los sectores agrario, de desarrollo regional, Fondos Estructurales y Universidades, así como otras auditorías de

gestión, entre las que cabe resaltar la realizada sobre la contratación pública en el ámbito de la política de cohesión y la llevada a cabo en el sector de la seguridad en el suministro de energía y las interconexiones con Europa.

Por otra parte, al igual que en años anteriores, tuvo lugar en el Senado la presentación en España del Informe Anual del TCE, referido en este caso al ejercicio 2013, que contó con la colaboración del Tribunal de Cuentas. En esta presentación se destacaron las principales conclusiones y recomendaciones emitidas, en especial la información relativa a la gestión española. Se dedicó especial atención a un nuevo tipo de documento que ha elaborado el TCE: el Análisis Panorámico sobre los riesgos para la gestión financiera del presupuesto de la Unión Europea (UE). La apertura de este acto correspondió al Presidente del Senado y contó con la intervención del Miembro español en el TCE y del Presidente del Tribunal de Cuentas, así como con la participación de altos funcionarios de la Institución comunitaria. Asistieron al mismo, entre otros, representantes de las Cortes Generales, de los OCEX y de las Administraciones públicas españolas.

II.5.4. Otras Relaciones Institucionales

Entre los actos institucionales más relevantes de 2014, cabe destacar la visita al Tribunal de Cuentas del Comisario Europeo de Programación Financiera y Presupuesto, Excmo. Sr. D. Janusz Lewandowski, y el acto de entrega por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Excmo. Sr. D. José Manuel García-Margallo y Marfil, de la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Presidente Emérito del Tribunal de Cuentas, Excmo. Sr. D. Manuel Núñez Pérez.

Asimismo, en el marco de la recepción a los máximos representantes de las Altas Instituciones del Estado, el 2 de septiembre de 2014 tuvo lugar la audiencia de S.M. el Rey D. Felipe VI al Presidente del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, en colaboración con la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (Fundación CEDDET), el Tribunal de Cuentas coordina e interviene en la denominada Red de Expertos en Fiscalización dedicada, vía web, al intercambio de información y mejores prácticas, en colaboración entre organismos públicos y desarrollando diferentes actividades como talleres virtuales, foros de expertos y revistas digitales (REI), entre otras.

En el Anexo II se relacionan las principales actividades de carácter institucional del Tribunal de Cuentas desarrolladas a lo largo del año 2014.

II.5.5. Revisión entre Pares del Tribunal de Cuentas

En el marco de la política de transparencia del Tribunal de Cuentas, conforme a lo expresado por el Presidente del Tribunal en su comparecencia, de 8 de julio de 2014, ante la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, y a lo posteriormente aprobado por el Pleno de la Institución en su sesión de 24 de julio de 2014, el Tribunal de Cuentas acordó someterse, voluntariamente, a un proceso de Revisión entre Pares, procedimiento mediante el cual los Órganos Superiores de Control Externo son evaluados de forma externa, independiente y paritaria por otra u otras Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), de conformidad con las buenas prácticas recomendadas por INTOSAI.

En concreto, el Tribunal de Cuentas acordó la realización de la citada Revisión entre Pares por parte del *Tribunal de Contas* de Portugal y del TCE, EFS que cuentan con experiencia en la realización de este tipo de procedimientos de evaluación, además de disponer de características próximas a las del Tribunal de Cuentas.

El Memorandum de Entendimiento para la realización de la Revisión entre Pares se firmó en octubre de 2014 y en el mismo se establece como finalidad la de evaluar la actuación del Tribunal de Cuentas respecto al cumplimiento de su normativa, así como de las normas profesionales reconocidas internacionalmente sobre auditoría y ética, en particular, en relación con las siguientes áreas: independencia; ejercicio de su doble función, fiscalizadora y jurisdiccional; transparencia de su actividad; y los principales procedimientos de gestión interna, incluyendo las áreas de personal y contratación.

Los trabajos para la realización de la Revisión entre Pares del Tribunal de Cuentas comenzaron en diciembre de 2014, desarrollándose de manera efectiva a lo largo de 2015. Los resultados de la misma se presentarán al Tribunal de Cuentas y serán objeto de la oportuna difusión.

II.5.6. Relaciones internacionales

Con independencia de las actuaciones reseñadas en el subapartado II.5.4 que tuvieron una proyección en este ámbito, la actividad internacional del Tribunal de Cuentas en el año 2014 se desarrolló, fundamentalmente, en los siguientes aspectos: el marco institucional comunitario, tanto en relación con las EFS de los Estados miembros de la UE como con el TCE; las Organizaciones Internacionales de EFS; los trabajos de auditoría externa y participación en comités de auditores de diversos Organismos Internacionales; y los Proyectos de Hermanamiento.

a) Colaboración en el ámbito de la Unión Europea

La participación institucional del Tribunal de Cuentas en el ámbito de la UE se desarrolló fundamentalmente en el marco de las actividades del Comité de Contacto de Presidentes de las EFS de la UE y del Presidente del TCE (en adelante, Comité de Contacto).

La reunión ordinaria del Comité de Contacto tuvo lugar en octubre en la sede del TCE en Luxemburgo y el eje central de la misma fue un seminario centrado en el *"Incremento de la cooperación entre EFS y el TCE"*. Los distintos grupos de trabajo, redes y *Task Forces* (o grupos operativos) del Comité de Contacto informaron sobre las actividades desarrolladas durante el último año y presentaron sus informes al citado Comité. El Tribunal de Cuentas participó también en las dos reuniones de Agentes de Enlace que tuvieron lugar en 2014, así como en diversos grupos de trabajo y redes de expertos dirigidos al análisis e intercambio de información sobre aspectos concretos de interés común en el ámbito comunitario y a la programación de trabajos comunes sobre determinadas materias específicas, como es el caso de la participación en el *Grupo de Trabajo sobre el IVA*, en la *Task Force* sobre las Normas Europeas de Contabilidad Pública (EPSAS) y en la *Task Force* relativa al mecanismo de alerta temprana para las EFS de la UE, instrumento este último que tiene por objetivo incrementar la cooperación en el seno del Comité de Contacto mediante el seguimiento de la situación en la UE en todo lo que afecte al control externo e informando con celeridad a las EFS miembros del referido Comité de Contacto con el fin de proponer las medidas oportunas. También se participó en las XIV Jornadas Técnicas sobre Control Externo, que organiza anualmente el TCE.

b) Organizaciones Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores

b.1) EUROSAI

El Tribunal de Cuentas, en su condición de Secretaría permanente de la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI), tiene encomendadas las labores ejecutivas, de gestión administrativa y presupuestaria y de comunicación y relación entre los miembros de la Organización, además de la ejecución de las resoluciones del Congreso y del Comité Directivo, la edición de la Revista anual de la Organización y la gestión de la página web de EUROSAI.

La ejecución del Plan Estratégico de EUROSAI 2011-2017 supuso durante el año 2014 una intensa actividad por parte de los equipos de Meta creados para alcanzar las cuatro metas estratégicas definidas en el mismo (Creación de Capacidades; Normas Profesionales; Intercambio de Conocimientos; y Gestión y Comunicación), así como por parte de los distintos grupos de trabajo y *Task Forces*. En el marco de tales actividades, el Tribunal de Cuentas participó en las actividades y reuniones de tres de estos equipos de Meta.

La IX reunión ordinaria del Congreso de EUROSAI, que tiene lugar cada tres años, se celebró en La Haya (Países Bajos) en junio de 2014. Entre otras actividades, el Presidente del Tribunal de Cuentas presentó el informe financiero y el de los auditores, ambos referentes a las cuentas del ejercicio 2013, e informó sobre la actividad desarrollada por la Organización durante el último trienio. Con ocasión del citado Congreso tuvieron lugar las XLI y XLII reuniones del Comité Directivo de EUROSAI.

En el marco de la cooperación entre EUROSAI y otros Grupos Regionales de Trabajo de INTOSAI, en enero de 2014 se firmó un Memorándum de Entendimiento entre EUROSAI y AFROSAI, dando inicio a un nuevo periodo en las relaciones entre ambas Organizaciones. Por otra parte, el Tribunal de Cuentas colaboró estrechamente con la EFS de la Federación Rusa en la organización de la II Conferencia EUROSAI-ASOSAI, celebrada en Moscú en septiembre de 2014, cuyo tema central fue "*Las lecciones aprendidas de las experiencias pasadas de la adopción de las Normas Internacionales de Fiscalización de las EFS (ISSAI) y sus implicaciones futuras*".

La cooperación con la Iniciativa para el Desarrollo de INTOSAI (IDI) continuó constituyendo una prioridad para EUROSAI, cuya Secretaría permanente, que ostenta el Tribunal de Cuentas, participó tanto en la 7ª Reunión del Comité de Donantes de IDI, celebrada en el mes de septiembre, así como en la Reunión de Planificación y Priorización de IDI con las Regiones, que tuvo lugar en diciembre de 2014.

b.2) INTOSAI

En el ámbito de las actividades de INTOSAI, el Tribunal de Cuentas forma parte de varios Comités y Subcomités de la Organización internacional que trabajan en la ejecución de las Metas del Plan Estratégico de INTOSAI 2010-2016. Así, es miembro del Comité de Normas Profesionales; del Sub-Comité de Normas de Control Interno; del Comité de Creación de Capacidades; del Comité de Compartir Conocimientos; y del Grupo de Trabajo sobre la Modernización Financiera y Reforma Regulatoria.

Además, en su calidad de Secretaría General de EUROSAI, el Tribunal de Cuentas forma parte del Comité Supervisor sobre cuestiones emergentes, recientemente constituido, del Comité Rector de la Cooperación INTOSAI-Donantes y de la *Task Force* sobre Planificación Estratégica; habiendo tomado parte, asimismo, en la 66ª Reunión del Comité Directivo de INTOSAI.

b.3) OLACEFS

El Tribunal de Cuentas, miembro por adhesión de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), participó en la XXIV Asamblea General de la Organización, que tuvo lugar en Cusco (Perú) entre el 24 y el 28 de noviembre. Como resultado principal de la Asamblea se aprobó la Declaración de Cusco sobre "*Las EFS y la Gobernanza Pública: contribuyendo con el desarrollo humano sostenible*".

c) Auditoría externa de Organizaciones Internacionales

Otro de los ámbitos en que se desarrolla la actividad internacional del Tribunal de Cuentas es el relativo a su participación en la auditoría externa de diversas Organizaciones internacionales, de las que se va a hacer referencia detallada a continuación a las más relevantes, sin perjuicio de las actividades que se enumeran en el Anexo III.

c.1) Organización Panamericana de la Salud

Durante el ejercicio 2014 el Tribunal de Cuentas, como Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el periodo 2012-2015, concluyó los trabajos correspondientes a la auditoría del segundo ejercicio de su mandato, emitiendo el Dictamen de Auditoría sobre los Estados Financieros consolidados para 2013, que incluyó una opinión sin salvedades, y el Informe detallado sobre la auditoría. Ambos documentos fueron formalmente presentados en la 154ª Sesión del Comité Ejecutivo de la OPS, celebrado en Washington D.C. (EE.UU.) en junio de 2014 y se encuentran publicados en la página web de la Organización. Se emitieron, además, otros tres informes para la Dirección correspondientes a la auditoría de 2013, derivados de las visitas realizadas a los Servicios Centrales, a la Oficina Regional de Brasil y al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA).

Asimismo, se iniciaron los trabajos correspondientes a la auditoría de los Estados Financieros de la OPS del ejercicio 2014, emitiéndose los informes correspondientes a las visitas realizadas a los Servicios Centrales y a las Oficinas Regionales de Cuba y de Colombia.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas participó, como observador, en la 30ª sesión del Grupo Técnico del Panel de Auditores de las Naciones Unidas, celebrada en diciembre de 2014, realizando una presentación sobre el tema "*Capitalización de activos- consistencia de las prácticas en las Naciones Unidas (IPSAS 17)*".

c.2) Colegio de Auditores de la OTAN (IBAN)

El Tribunal de Cuentas mantiene un agente de enlace con el Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN), habiendo tenido lugar en el mes de mayo de 2014 la reunión anual en la sede de la Organización.

En dicho ejercicio tuvo lugar la primera Revisión entre Pares a la que se ha sometido voluntariamente este órgano desde su creación en 1953, que fue llevada a cabo por la Oficina Nacional de Auditoría de Polonia y el Tribunal de Cuentas. El Memorándum de Entendimiento para la Revisión entre Pares del IBAN se firmó el 15 de septiembre de 2014, en un acto al que asistieron representantes de la OTAN, del Ministerio de Defensa y del Tribunal de Cuentas. Los trabajos de campo se desarrollaron en Madrid, Bruselas (Bélgica) y Varsovia (Polonia) durante los tres meses siguientes. La firma y entrega del Informe final por los representantes de la EFS de Polonia y del Tribunal de Cuentas se celebró el 16 de diciembre del año 2014, en la sede del Cuartel General de la OTAN, en un acto ante el Secretario General Adjunto de la Organización y en presencia de los Embajadores de ambas naciones participantes.

d) Proyectos de Hermanamiento

Los Hermanamientos constituyen un instrumento de la UE a través de los cuales se desarrolla un intenso esfuerzo encaminado a apoyar el fortalecimiento institucional de los países en vías de adhesión, países candidatos o países con acuerdos preferenciales con la UE. Estos proyectos son financiados íntegramente con cargo a fondos europeos.

Durante el año 2014 el Tribunal de Cuentas participó en los dos proyectos de Hermanamiento que le fueron adjudicados en el ejercicio anterior, cuyos beneficiarios eran las EFS del Reino Hachemita de Jordania – proyecto que lidera el Tribunal de Cuentas- y de la República de Moldavia –en el que participa junto con la Intervención General de la Administración del Estado y el Instituto Finlandés de Gestión Pública.

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014

III.1.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), "Las entidades integrantes del sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el apartado 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas anuales aprobadas a la IGAE por parte de los cuentadantes debe producirse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas y documentación preceptiva para su entrega al Tribunal de Cuentas.

En el cuadro siguiente se recogen los datos globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2013 por parte de las entidades del sector público estatal durante el año 2014, objeto de esta Memoria anual:

CUENTAS DEL EJERCICIO 2013 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DURANTE EL AÑO 2014

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General del Estado	1			1
Cuenta de la Administración General del Estado	1			1
Cuenta General de la Seguridad Social	1			1
Organismos autónomos	37	25	2	64
Agencias estatales	6	1	1	8
Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social	5			5
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados	24			24
Sociedades mercantiles estatales	132	20	9	161
Entidades públicas empresariales	10	5		15
Fundaciones estatales	34	11	4	49
Otros organismos públicos	43	12	3	58
Consortios	12	8	5	25
Fondos carentes de personalidad jurídica	9	5	3	17
Otras	4	1		5
TOTAL	319	88	27	434

Además, 21 entidades del sector público estatal rindieron en el año 2014 sus cuentas correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores.

Como se desprende de estos datos, el 94% de las entidades del sector público estatal había rendido cuentas del ejercicio 2013 durante el año 2014; si bien, únicamente el 73% lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido; porcentajes que, en la rendición de cuentas del ejercicio precedente, se situaron en el 93% y 80%, respectivamente.

Por lo que se refiere al sector público autonómico, las cuentas generales y las cuentas individuales de las Administraciones autonómicas y de los organismos autónomos, empresas públicas, universidades, fundaciones y otras entidades públicas autonómicas se remiten directamente al Tribunal de Cuentas o bien al OCEX correspondiente en aquellas Comunidades Autónomas (CCAA) que disponen del mismo. En el año 2014, se recibieron en el Tribunal las cuentas del ejercicio 2013 de 209 entidades, el 77% de las que debían rendir. El 95% de las entidades que rindieron lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 63 entidades, el 8% más que el ejercicio anterior:

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2013 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DURANTE EL AÑO 2014(*)**

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General	7	0	0	7
Organismos autónomos	27	0	1	28
Empresas públicas	74	3	30	107
Universidades	5	0	0	5
Fundaciones	51	3	14	68
Otras entidades públicas	35	4	18	57
TOTAL	199	10	63	272

*Cuentas rendidas directamente al Tribunal de Cuentas por las Comunidades y Ciudades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Melilla y Murcia.

A lo largo de 2014 se recibieron las cuentas de 44 entidades autonómicas correspondientes al ejercicio 2012 anteriores.

En lo referente al sector público local, las cuentas recibidas, clasificadas por tipo de entidad y ejercicio al que corresponden, se detallan a continuación:

**CUENTAS RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL DURANTE EL AÑO 2014**

ENTIDADES	1999/2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares	0	0	0	0	3	46	49
Ayuntamientos	59	72	140	238	750	6.359	7.618
Entidades supramunicipales	13	25	36	64	195	821	1.154
TOTAL	72	97	176	302	948	7.226	8.821

Las Entidades que remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas del ejercicio 2013 en plazo legal (hasta el día 15 de octubre de 2014), el total de las enviadas al finalizar 2014, así como la información relativa a las Entidades de este sector que no remitieron cuentas del ejercicio 2013, clasificadas por tipo de entidad y tramo de población, se recogen en los tres cuadros siguientes:

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2013 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL EN PLAZO LEGAL**

	Total entidades	Han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	51	38	74,51
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	8.116	5.297	65,27
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	144	90	62,50
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.172	720	61,43
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.800	4.487	65,99
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	1.819	650	35,73
TOTAL	9.986	5.985	59,93

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2013 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL HASTA EL 31/12/2014**

	Total entidades	Han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	51	46	90,20
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	8.116	6.359	78,35
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	144	105	72,92
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.172	862	73,55
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.800	5.392	79,29
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	1.819	821	45,13
TOTAL	9.986	7.226	72,36

**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL QUE NO HAN RENDIDO
CUENTAS DEL EJERCICIO 2013 A 31/12/2014**

	Total entidades	No han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	51	5	9,80
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	8.116	1.757	21,65
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	144	39	27,08
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.172	310	26,45
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.800	1.408	20,71
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	1.819	998	54,87
TOTAL	9.986	2.760	27,64

III.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquellos que superen ciertos importes, según tipo de contrato, o en los

que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligación de remitir cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal. Por su parte, el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) establece la remisión de un extracto del expediente contractual al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar la remisión de esta documentación, el Pleno del Tribunal ha aprobado la correspondiente Instrucción y se ha ampliado el Registro Telemático del Tribunal para lograr una mayor eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora.

Durante el año 2014, los distintos Departamentos Ministeriales y los organismos autónomos dependientes de los mismos remitieron extractos de expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, en miles de euros, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

TIPO DE CONTRATO	2013		2014	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	112	230.213	79	321.827
Servicios	1.340	1.135.415	664	681.363
Suministro	351	886.437	146	194.517
Administrativos especiales	3	2.301	1	3.000
Gestión de servicios públicos	6	2.142	3	1.007.901
Privados sujetos a la LCSP, de objeto distinto a los anteriores	6	1.214	8	2.967
TOTAL	1.818	2.257.722	901	2.211.575

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

TIPO DE CONTRATO	2013		2014	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	7	12.738	4	524
Servicios	112	240.972	62	51.451
Suministro	26	126.324	15	10.688
Administrativos especiales	1	150	-	-
Gestión de servicios públicos	6	3.443	2	1.190
Privados sujetos a la LCSP, de objeto distinto a los anteriores	1	412	-	-
TOTAL	153	384.039	83	63.853

A continuación se recoge la información correspondiente a los expedientes de contratación remitidos por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS):

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LAS MATEPSS CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

TIPO DE CONTRATO	2013		2014	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	4	1.809	7	10.306
Servicios	104	190.844	208	90.702
Suministro	22	8.115	58	37.188
Gestión de servicios públicos	1	643	1	280
Privados sujetos a la LCSP, de objeto distinto a los anteriores	-	-	2	234
TOTAL	131	201.411	276	138.710

En cuanto a las entidades del sector público empresarial estatal, se recoge a continuación la información de los expedientes correspondientes, según su naturaleza e importe, en miles de euros:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2013 y 2014

CONTRATO	2013		2014	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	51	199.219	154	733.910
Servicios	455	458.974	446	984.015
Suministro	59	225.056	81	274.732
Colaboración entre el sector público y el sector privado			2	73.640
TOTAL	565	883.249	683	2.066.297

Por lo que se refiere al sector público fundacional del Estado, a continuación se recogen los datos sobre los contratos formalizados en 2013, clasificados según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2013

CONTRATO	2013	
	Número	Importe (miles €)
Obras	3	8.054
Servicios	54	26.173
Suministro	11	29.417
TOTAL	68	63.644

A continuación se recoge la información de la contratación de las entidades que integran el sector público autonómico de las CCAA que fiscaliza anualmente el Tribunal de Cuentas:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014(*)

TIPO DE CONTRATO	2013		2014	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	70	103.719	17	39.579
Servicios	425	376.430	87	181.682
Suministro	362	247.172	43	217.877
Concesión de obras públicas			3	0
Gestión de servicios públicos	228	323.836	23	27.317
Colaboración entre el sector público y el sector privado	1	759.240		
Privados sujetos a la LCSP, de objeto distinto a los anteriores			2	150
TOTAL	1.086	1.810.397	175	466.605

(*) Contratos remitidos directamente al Tribunal de Cuentas por las Comunidades y Ciudades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Melilla y Murcia.

Por lo que se refiere al sector público local, la información relativa a los expedientes contractuales recibidos es la siguiente:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2014 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

TIPO DE CONTRATO	2013		2014	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	9	10.005	34	35.118,34
Servicios	39	25.277	62	56.624,10
Suministro	12	11.279	20	23.828,87
Administrativos especiales	6	3.140	3	4.839,19
Concesión de obras públicas	1	8.796	1	3.979,39
Gestión de servicios públicos	4	4.096	12	112.746,68
Privados sujetos a la LCSP, de objeto distinto a los anteriores	2	429	8	1.952,54
TOTAL	73	63.022	140	239.089,11

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, el Programa anual de fiscalizaciones. El correspondiente al año 2014 se aprobó por el Pleno del Tribunal el 23 de diciembre de 2013, realizándose determinadas modificaciones por Acuerdos del Pleno de 27 de marzo, 24 de abril, 29 de mayo, 26 de junio, 29 de septiembre y 20 de diciembre de 2014.

En el Programa se incluyó la relación de fiscalizaciones que el Tribunal preveía tramitar durante el año, con independencia de las restantes actuaciones de revisión de las cuentas anuales rendidas y seguimiento habitual de la actividad del sector público en que se materializa, también, el ejercicio de la función fiscalizadora.

La relación de las fiscalizaciones integrantes del Programa para el año 2014 quedó conformada por las que se efectúan en cumplimiento de un mandato legal concreto y las que se llevan a cabo en el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora, que corresponde, como señala el artículo 45 de la LOTCu, al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las CCAA.

Atendiendo a las previsiones de la normativa vigente, para el año 2014 se incorporó en el Programa de fiscalizaciones la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2012 y 2013, fruto del examen y comprobación previstos en el artículo 10 de la LOTCu. Asimismo, en virtud de lo señalado en el apartado segundo del artículo 13 de la LOTCu y en los artículos 27, 28 y 29 de la LFTCu, se incluyó en el Programa la elaboración de un Informe anual de fiscalización para cada una de las CCAA que no disponían de OCEX, así como para las Ciudades Autónomas y la fiscalización de la contabilidad anual y electoral de las distintas formaciones políticas que, en cumplimiento de lo regulado por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (reformada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre), y por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y las Leyes de Régimen Electoral Autonómicas, estaban obligadas a rendir cuentas al Tribunal.

Por lo que se refiere a las fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales se incorporaron aquellas que, a la fecha de aprobación del Programa, estaban aún pendientes de conclusión.

En la elaboración del Programa de Fiscalizaciones para el año 2014, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha priorizado como objetivos de la actuación de la Institución la selección de áreas consideradas especialmente relevantes en la gestión económico-financiera del sector público y la aproximación del ámbito temporal de las fiscalizaciones, en lo posible, al año 2014. El número de fiscalizaciones programadas, en cuya determinación se han tenido en cuenta los medios disponibles, responde también al objetivo de avanzar en la optimización de la ejecución del Programa.

En el marco de las actuaciones públicas consecuencia de la crisis, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2014 contempló, entre otras, las relativas al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, a los Fondos de Garantía de Depósitos y correspondientes actuaciones del Banco de España, a las principales actividades en ejecución del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y a las realizadas para el cobro efectivo de las deudas tributarias, a los procedimientos de gestión y control de determinadas prestaciones por desempleo, a las abonadas por el Fondo de Garantía Salarial y a las reestructuraciones de los sectores públicos estatales empresarial y fundacional. En estos últimos ámbitos se incluyen fiscalizaciones de específicas medidas adoptadas para definir necesidades objetivas de personal y concretas actividades en relación con la formación profesional para el empleo.

Asimismo, se programaron fiscalizaciones de áreas de gestión o materias especialmente relevantes desde los puntos de vista cuantitativo o cualitativo o que responden a problemas de actualidad o consideradas de riesgo como la fiscalización de la contratación y las subvenciones en la generalidad de los ámbitos del sector público, las actuaciones desarrolladas por las comunidades y ciudades autónomas en relación con los planes económico-financieros de reequilibrio y de ajuste, con la gestión del Plan de Pago a Proveedores y las medidas adoptadas en aplicación de la normativa de dependencia, así como, en el ámbito local, la efectividad de las medidas para el cumplimiento por las entidades locales de sus obligaciones comerciales, los gastos ejecutados sin crédito presupuestario y la gestión recaudatoria.

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2014 continuó prestando especial atención a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir de la decisión de que entre los objetivos que se establecieran en las directrices técnicas de las fiscalizaciones programadas se

incluyera el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Finalmente, con independencia de las áreas citadas de actuación prioritaria para el año 2014, el Tribunal efectuó el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública.

Para el año 2014 se programaron 126 actuaciones fiscalizadoras, de las que 23 se incluyeron en cumplimiento de un mandato legal concreto, 10 por iniciativa de las Cortes Generales y las 93 restantes a iniciativa del Pleno del Tribunal.

Durante el año 2014, el Pleno del Tribunal aprobó 55 Informes de fiscalización y la Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013.

Los Informes aprobados se recogen en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN. COMISIÓN MIXTA
Administración General del Estado		
Fiscalización de la Corporación RTVE y sus sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 1/1/2010 y el 31/12/2011.	30/01/2014	11/03/2014
Fiscalización de las principales actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en ejecución del Plan de Prevención del Fraude Fiscal, durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012.	27/02/2014	
Fiscalización de la legalidad de las actuaciones del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de los Fondos de Garantía de Depósitos y del Banco de España relacionadas con la reestructuración bancaria, referida al periodo 2009-2012.	27/03/2014	27/05/2014
Fiscalización sobre la gestión y control de la incapacidad temporal por las entidades del sistema de la Seguridad Social.	27/03/2014	27/05/2014
Análisis de la adecuación de los procedimientos de contratación aplicados por las empresas estatales no financieras al marco legal establecido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	27/03/2014	
Fiscalización de la contratación de determinadas fundaciones estatales durante el ejercicio 2012.	29/05/2014	
Fiscalización del Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, ejercicios 2011 y 2012.	26/06/2014	
Fiscalización del Consorcio Centro Sefarad-Israel, ejercicios 2011 y 2012.	26/06/2014	
Fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 2011.	26/06/2014	
Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2012.	26/06/2014	28/10/2014
Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.	26/06/2014	
Fiscalización del Consejo General del Poder Judicial.	24/07/2014	28/10/2014
Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicio 2012.	24/07/2014	28/10/2014
Fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por departamentos ministeriales y organismos del área de la Administración Económica del Estado, ejercicios 2010, 2011 y 2012.	29/09/2014	09/12/2014
Fiscalización de los convenios de gestión directa vigentes entre las Sociedades Estatales de Aguas y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino durante los ejercicios 2010-2011.	29/09/2014	09/12/2014
Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, ejercicio 2012.	29/09/2014	09/12/2014
Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2012.	30/10/2014	25/11/2014

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN. COMISIÓN MIXTA
Fiscalización de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por los ministerios del área Político-administrativa del Estado.	30/10/2014	
Fiscalización de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, anteriormente Agencia Estatal Antidopaje.	30/10/2014	
Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2012.	30/10/2014	
Fiscalización del inmovilizado no financiero de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia al proceso de segregación de los servicios de prevención ajenos.	30/10/2014	
Fiscalización de las operaciones patrimoniales y de constitución de AENA-AEROPUERTOS, S.A.	30/10/2014	
Fiscalización de las relaciones económico-financieras existentes entre la Entidad pública empresarial Renfe-Operadora y la Administración General del Estado, ejercicios 2011 y 2012.	30/10/2014	
Fiscalización de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo y del inventario del patrimonio inmobiliario de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, ejercicios 2010 y 2011.	30/10/2014	
Fiscalización sobre la gestión de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en relación con el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta.	30/10/2014	
Fiscalización relativa a la contratación del sector público estatal celebrada durante el ejercicio 2012.	20/12/2014	
Fiscalización de las subvenciones concedidas por el Instituto de Salud Carlos III en el ámbito de la acción Estratégica en Salud (AES) del Plan Nacional de I+D+I.	20/12/2014	
Fiscalización sobre la gestión realizada por las Consejerías del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Europa.	20/12/2014	
Fiscalización de la gestión económico-financiera de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ejercicio 2013.	20/12/2014	
Fiscalización de los contratos de servicios celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.	20/12/2014	
Fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, ejercicio 2013.	20/12/2014	
Administración autonómica y local		
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011.	30/01/2014	11/03/2014
Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011.	30/01/2014	11/03/2014
Fiscalización de las incidencias producidas durante el año 2012 en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio.	30/01/2014	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011.	27/02/2014	28/04/2014
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011.	27/02/2014	28/04/2014
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2010 y 2011.	27/03/2014	27/05/2014
Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011.	27/03/2014	10/06/2014
Fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la Intervención de las entidades locales.	24/04/2014	
Informe global del sector público autonómico, ejercicios 2010 y 2011.	29/05/2014	
Fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.	29/05/2014	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN. COMISIÓN MIXTA
Fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012.	26/06/2014	
Fiscalización sobre las actuaciones realizadas por los ayuntamientos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.	24/07/2014	28/10/2014
Fiscalización del sector público local, ejercicio 2012.	24/07/2014	28/10/2014
Fiscalización de la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las entidades locales de sus obligaciones comerciales.	29/09/2014	09/12/2014
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012.	30/10/2014	
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2012.	30/10/2014	
Fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012.	30/10/2014	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012.	27/11/2014	
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012.	27/11/2014	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012.	20/12/2014	
Fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio. Ayuntamiento de Cartagena.	20/12/2014	
Informe sobre las actuaciones del Tribunal de Cuentas para promover en el ámbito local la rendición de cuentas.	20/12/2014	
Partidos Políticos		
Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2012.	26/06/2014	
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo	20/12/2014	

El contenido de los informes se encuentra íntegro en la página web del Tribunal de Cuentas. No obstante se recoge a continuación una breve síntesis de cada uno de ellos.

[Fiscalización de la Corporación RTVE y de sus sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 1/1/2010 y el 31/12/2011](#)

Se constatan algunas irregularidades referidas a obligaciones derivadas del mandato-marco y la aprobación del contrato-programa, la contratación de artistas y de los servicios de transporte de personal, la retribución variable y las indemnizaciones por cese de directivos, así como la contratación de personal temporal y de personal de las corresponsalías. En cuanto a la representatividad de las cuentas anuales se detectan algunas salvedades relativas a la valoración de los terrenos y construcciones, así como a determinados ingresos y gastos. En el ámbito del análisis de los procedimientos de control interno y de gestión se advierten deficiencias en el inventario y en la inscripción registral de algunos inmuebles, en la obtención de ingresos comerciales, el funcionamiento de las corresponsalías y los contratos de adquisición de derechos de autor.

[Fiscalización de las principales actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en ejecución del plan de prevención del fraude fiscal, durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012](#)

Se analizan los instrumentos de planificación a medio y largo plazo de la Agencia y los instrumentos de planificación anual u operativa de la misma, así como su aplicación, y los resultados obtenidos en la lucha contra el fraude durante el periodo fiscalizado. Se ponen de manifiesto deficiencias en esta planificación, y se

señala que para la mejora de los resultados económicos de la lucha contra el fraude no basta con generar nueva deuda, aflorando actividades ocultas al fisco, sino que esta deuda debe ser efectivamente cobrada. El Informe insiste en la necesidad de mejorar la gestión de la deuda tributaria, incidiendo en la adopción de medidas que permitan el cobro efectivo de la misma y eviten el incremento continuo de la deuda pendiente al final de cada ejercicio. Concluye haciendo una serie de recomendaciones para subsanar las deficiencias en la planificación de la Agencia y mejorar los resultados de la lucha contra el fraude.

[Fiscalización de la legalidad de las actuaciones del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de los Fondos de Garantía de Depósitos y del Banco de España relacionadas con la reestructuración bancaria, referida al período 2009-2012](#)

La fiscalización de la legalidad de las actuaciones del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), de los Fondos de Garantía de Depósitos y del Banco de España relacionadas con la reestructuración bancaria, referida al periodo 2009-2012, pone de manifiesto que el importe de los recursos públicos empleados o comprometidos en el citado periodo en la reestructuración de entidades financieras fue de 107.913.000 miles de euros. Se señala que todos los procesos de integración, reestructuración, reforzamiento financiero y resolución de entidades de crédito realizados en ese periodo se desarrollaron conforme a la normativa vigente, aun cuando en algunas actuaciones el FROB no utilizó todas las posibilidades de control que el régimen general societario le hubiera permitido.

[Fiscalización sobre la gestión y control de la incapacidad temporal por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social](#)

Entre el 1/10/2010 y el 30/4/2013, constaba la existencia de 337.047 procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes y 4.303 por contingencias profesionales respecto de los que no hay información sobre los partes médicos correspondientes, lo que podría suponer que hubieran sido financiados indebidamente por la Seguridad Social. Además, en el mismo período fueron identificados 2.905.873 procesos sin el correspondiente parte de la empresa. Por otra parte, se detectaron 14.340 deducciones practicadas indebidamente por las empresas por contingencias comunes y 822 por contingencias profesionales, por 15.613 miles de euros y 742 miles, respectivamente. Asimismo, el INSS no había controlado 1.915.242 procesos, por lo que se recomendó impulsar la creación de una base de datos de partes médicos centralizada, con los controles adecuados.

[Fiscalización para el análisis de la adecuación de los procedimientos de contratación aplicados por las Empresas Estatales no Financieras al marco legal establecido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#)

El Informe considera que tienen naturaleza de poderes adjudicadores el 74% de las 143 empresas estatales fiscalizadas que no tienen el carácter de Administraciones Públicas a efectos del RD Legislativo 3/2011 (TRLCSF); de las que el 39% no se habían calificado a sí mismas como tales. En el periodo fiscalizado, 18 de las entidades analizadas actuaban como "medio propio y servicio técnico"; detectándose, en algunos casos, deficiencias en la unidad de decisión que debe existir con los poderes adjudicadores a los que sirven, así como en el cumplimiento del volumen de actividad mínimo mantenido con esos poderes que requiere el art. 24.6 del TRLCSF. Se recomienda que en la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas comunitarias de contratación se subsanen las numerosas discrepancias en la interpretación de la normativa vigente sobre estas materias.

[Fiscalización de la contratación de determinadas fundaciones estatales durante el ejercicio 2012](#)

La fiscalización pone de manifiesto, deficiencias a la hora de definir la solvencia técnica requerida a los licitadores, insuficiencia de la justificación requerida para la adjudicación de contratos mediante procedimiento

negociado, y déficits en la adopción de iniciativas al servicio de garantizar el principio de transparencia en la adjudicación de los contratos.

Fiscalización del Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, ejercicios 2011 y 2012

Las principales recomendaciones derivadas de las conclusiones obtenidas son la necesidad de establecer con claridad, y que se cumplan puntualmente, los compromisos de las Administraciones respecto a la financiación del Consorcio, la necesaria modificación de los Estatutos al objeto de cumplir el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, y la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno del mundo árabe. Asimismo, se recomienda subsanar en las próximas cuentas las limitaciones y deficiencias contables detectadas, corregir las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos; y una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a ese objetivo.

Fiscalización del Consorcio Centro Sefarad-Israel, ejercicios 2011 y 2012

Las principales recomendaciones derivadas de las conclusiones obtenidas son la necesidad de establecer con claridad, y que se cumplan puntualmente, los compromisos de las Administraciones respecto a la financiación del consorcio, la modificación de los Estatutos al objeto de cumplir el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo; y la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de la comunidad judía. Asimismo, se recomienda subsanar en las próximas cuentas las limitaciones y deficiencias contables detectadas, corregir las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos y ajustar estrictamente las retribuciones de los puestos directivos a la normativa que las regula y calcular y exigir el reintegro de los excesos de retribuciones pagados hasta el momento de su regularización.

Fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 2011

Entre las conclusiones obtenidas destaca la diferencia entre el saldo contable y el valor de inventario de 21.296 miles de euros, recomendándose la unificación y actualización de los registros del inventario. Además, se detectan diversas deficiencias en materia de control interno y de cumplimiento de la legalidad, como la contratación de personal bajo la figura del colaborador social y asistencias técnicas para realizar funciones habituales. Asimismo, el ICAA efectuó un uso insuficiente de los instrumentos previstos en su propia normativa presupuestaria, contable y de subvenciones para el control y aplicación de los principios de buena gestión, recomendándose la definición de indicadores válidos para la determinación y seguimiento de sus objetivos.

Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2012

En cuanto a la representatividad de las cuentas se pone de manifiesto una opinión favorable con salvedades, derivadas estas del incorrecto tratamiento contable de determinados bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico, del patrimonio generado y aportado, y por la inaplicación del principio de devengo de ciertos ingresos, así como carencias de información de la memoria de las cuentas anuales, junto a ciertas debilidades de control interno contable. Se han detectado incumplimientos de la legalidad, motivados por la ausencia de implantación de herramientas de gestión en las funciones de organización y dirección, deficiencias en la gestión de los bienes artísticos, ingresos por precios públicos y tasas, y en la contratación. En el análisis de sistemas y procedimientos, las debilidades de control interno operativo se refieren a la ausencia de normas internas formales y de criterios generales para la gestión de las obras artísticas.

Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Se constatan diversas deficiencias relativas a los criterios de adjudicación, no acordes con los principios de la contratación del Sector público (objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia). En particular, se señala

la falta de concreción de algunos criterios en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se indica que existe el riesgo de fraccionamientos indebidos del objeto del contrato. Por otra parte, se destaca la conveniencia de que en los mencionados pliegos se concreten los criterios de adjudicación y, en particular, las mejoras. Asimismo, se recomienda restringir la utilización de los contratos menores, contratando de forma conjunta las prestaciones cuya necesidad se pueda prever por el órgano de contratación y que puedan ser realizadas por un mismo contratista.

[Fiscalización del Consejo General del Poder Judicial](#)

El Informe pone de manifiesto que la contabilización de las operaciones presupuestarias y económico-patrimoniales se ha ajustado al régimen establecido para los órganos constitucionales, régimen que, a juicio del TCu, presentaba algunos inconvenientes por lo que se recomendó su modificación, además se señalan las deficiencias encontradas las cuales, al margen de la que se refiere a la ausencia de manuales de procedimiento de las principales áreas de gestión, afectan principalmente a los gastos por atenciones representativas e indemnizaciones por razón de servicio, cuya regulación ha sido ya modificada y mejorada, a las ayudas concedidas a las asociaciones judiciales y a los contratos celebrados por el CGPJ.

[Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicio 2012](#)

La opinión sobre la representatividad de las cuentas presenta salvedades en lo que se refiere a ingresos, resultados, infravaloración de inmovilizado y existencias. El control por parte de la UNED de los Centros Asociados es insuficiente y se señala que, no obstante su naturaleza jurídica independiente y pública, deberían rendir sus cuentas al Tribunal por el conducto reglamentario.

[Fiscalización sobre los contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por departamentos ministeriales y organismos del Área de la Administración Económica del Estado, ejercicios 2010, 2011 y 2012](#)

Se constata un significativo descenso en el coste y número de campañas realizado en 2012 respecto a 2010. Además cabe destacar que los contratos suscritos por las entidades fiscalizadas se adecuaron a las normas reguladoras vigentes en el periodo fiscalizado, excepto en dos contratos que presentaban las deficiencias que se detallan en el informe, en el que también se exponen otras deficiencias, como la relacionada con las encomiendas de gestión de un Ministerio a una entidad pública empresarial, efectuándose diversas recomendaciones para su corrección.

[Fiscalización de los convenios de gestión directa vigentes entre las Sociedades Estatales de Aguas y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino durante los ejercicios 2010-2011](#)

Los resultados de la fiscalización ponen de relieve el escaso grado de avance de la actividad inversora de las Sociedades Estatales de Aguas, cuya razón de ser fue constituir un instrumento de gestión directa con el "fin de dar una respuesta eficaz a la inversión y gestión de obras hidráulicas de competencia del Estado". A finales de 2011 estaban pendientes de ejecución numerosas actuaciones en infraestructuras hidráulicas destinadas a dar cumplimiento a la Directiva 91/271 que regula el tratamiento de las aguas residuales urbanas, lo que ha provocado la apertura de varios procedimientos sancionadores por parte de la UE. A la vista de los resultados, se recomienda valorar la necesidad de mantener esta modalidad de instrumento de gestión, sobre todo teniendo en cuenta que estas Sociedades se encuentran sometidas en un grado significativamente menor que la Administración General del Estado a las normas del derecho presupuestario y administrativo.

[Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, ejercicio 2012](#)

Se pone de manifiesto el progresivo deterioro de la situación económico-financiera del Teatro Real, al haberse reducido en los últimos cuatro años un 74% los fondos propios, como consecuencia de las elevadas pérdidas. Ante esta situación, la Fundación adoptó numerosas medidas para contener el gasto, pero debido al descenso

de las subvenciones en un 53% y de los ingresos por venta de entradas en un 21%, resultaron insuficientes para equilibrar la cuenta de resultados. El incumplimiento de la Ley de PGE para 2010 en materia salarial le ha supuesto pérdidas ciertas por 542 miles de euros y tener que demandar al 92% de sus trabajadores reclamándoles 412 miles. Los contratos suscritos para coproducir con otros teatros tres óperas no contemplaron que la Fundación pudiera verificar el gasto real, limitándose a pagar, conforme a su porcentaje de participación, 1.313 miles.

[Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2012](#)

La Cuenta se recibió en el plazo legalmente establecido, presenta la estructura y contenido previstos en las disposiciones que le son de aplicación y, con algunas excepciones, es coherente internamente y con las cuentas y documentación que le sirven de fundamento. Respecto al cumplimiento de la legislación aplicable y a su representatividad, está afectada por algunas excepciones, limitaciones y salvedades que se exponen, sintéticamente, en la declaración y, de manera detallada, en el documento de su fundamentación y desarrollo. En la declaración se propone la subsanación de estas deficiencias y la reducción de plazos en la tramitación de la Cuenta.

[Fiscalización de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado](#)

En el informe se puso de manifiesto la falta total de Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) aprobados (en el caso del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y del Ministerio de la Presidencia); la falta de PES elaborados y aprobados conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones (LGS) en el resto de Departamentos (Defensa, Interior y Justicia), con la única excepción del Ministerio de Cultura, así como la ausencia de actualización y seguimiento de dichos documentos. Dada la generalizada inaplicación de la normativa sobre los PES se recomienda a los ministerios impulsar el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como la aprobación anual de normas para la elaboración y seguimiento de los PES que coadyuven en su labor a los gestores públicos de subvenciones.

[Fiscalización de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, anteriormente denominada Agencia Estatal Antidopaje](#)

Las principales conclusiones obtenidas en la fiscalización son la falta de aprobación del contrato de gestión de la Agencia y la ausencia de objetivos e indicadores de evaluación de la actividad, a excepción del área de Laboratorio de Control de Dopaje. Igualmente, se constata la falta de graduación en la aplicación de las retribuciones por el concepto de productividad al personal directivo y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad respecto de la composición de su Consejo Rector. Las recomendaciones formuladas son: la aprobación urgente del contrato de gestión; el establecimiento de objetivos e indicadores de evaluación a todas las áreas de actividad de la Agencia; la aplicación de criterios diferenciadores en la distribución de la productividad al personal directivo y el cumplimiento de la normativa sobre igualdad en la composición del Consejo Rector.

[Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2012](#)

El informe recoge incumplimientos en la normativa de personal referidos, fundamentalmente, a la plantilla de los centros, a las contrataciones de personal directivo y a las retribuciones variables abonadas a este colectivo. En el apartado de representatividad de las cuentas anuales se emite una opinión favorable con salvedades, entre las que cabe citar las que afectan a la valoración de los bienes del inmovilizado, a la aplicación del principio de devengo en los ingresos derivados de cursos y al registro contable de los patrocinios en especie. En la evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión las principales deficiencias recaen en las áreas de actividad cultural y docente, las cuales requerirían la aprobación y revisión de sus normas internas.

Fiscalización del inmovilizado no financiero de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia al proceso de segregación de los servicios de prevención ajenos

Se constató que no se había producido la efectiva segregación de los servicios de prevención ajenos de nueve Mutuas, indicándose, asimismo, que las deudas pendientes de cobro por el patrimonio de la Seguridad Social y/o por el patrimonio histórico debían ser objeto de regularización o garantía, con carácter previo al inicio de cualquier operación patrimonial relacionada con las sociedades creadas por las Mutuas para prestar dichos servicios de prevención. Por otra parte, el Tribunal recomienda a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social que adopte las medidas para que las Mutuas afectadas solventen las irregularidades que habían provocado que no se hubiera efectuado la efectiva segregación de los servicios de prevención ajenos y que se corrigieran las incidencias producidas durante el periodo transitorio.

Fiscalización de las operaciones patrimoniales y de constitución de AENA AEROPUERTOS, S.A.

Los resultados de la fiscalización enmarcan la constitución de Aena Aeropuertos, S.A. dentro del nuevo modelo de gestión aeroportuaria, que separa las funciones de gestión aeroportuaria y de navegación aérea. Se traspasaron a la Sociedad los activos y pasivos ligados al negocio aeroportuario, salvo las deudas con entidades financieras que siguieron siendo de titularidad de su matriz, AENA, con quien la Sociedad reconoció una deuda por importe de 11.672.857 miles de euros. La separación en la gestión entre la Sociedad y su matriz se realizó de manera paulatina. Al cierre del ejercicio 2013, la Sociedad figuraba como titular registral de 123.459.825 m² (en torno al 84% de la superficie total de sus recintos aeroportuarios). Se recomienda que para completar ágilmente el proceso de inscripción se dé una mayor colaboración de las entidades públicas que permanecen como titulares registrales y de los Registros de la Propiedad.

Fiscalización de las relaciones económico-financieras existentes entre la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y la Administración General del Estado, ejercicios 2011 y 2012

Los resultados de la fiscalización ponen de manifiesto el cambio en el sistema de aportaciones del Estado a la actividad de la Entidad como consecuencia de la adaptación a la normativa europea, siendo a partir de 2011 únicamente financiables los déficits de explotación de las denominadas obligaciones de servicio público. Para los ejercicios 2011 y 2012 se formalizó un Convenio para el pago de estas aportaciones y se estableció un procedimiento de revisión por la IGAE del déficit calculado por la Entidad, previo al pago de las aportaciones. El soporte de estos cálculos es el sistema de cuentas segregadas de la Entidad, en el que se ha apreciado la existencia de ciertas discrecionalidades. A la vista de los resultados, se recomienda que Renfe-Operadora y las sociedades mercantiles en las que ha segregado su actividad implanten un sistema de contabilidad analítica que supere las limitaciones existentes.

Fiscalización de las inversiones en empresas de grupo y asociadas a largo plazo y del inventario del patrimonio inmobiliario de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, ejercicios 2010 y 2011

Se pone de manifiesto que las inversiones financieras en entidades con objeto social similar al de SEPES facilitaba el desarrollo de actuaciones urbanísticas y le reportaba unos resultados razonablemente positivos, no siendo así en el caso de Sepes Urbana, SA y Sociedad Pública de Alquiler; en consecuencia, se recomienda a SEPES el establecimiento de un procedimiento riguroso de control de la gestión de las sociedades participadas para prevenir riesgos. En 2010 SEPES aprobó su primer Inventario valorado del Patrimonio Inmobiliario; en el Informe se recomienda que se establezcan unos procedimientos de selección de actuaciones urbanísticas, se impulsen los trabajos de regularización patrimonial y se adopten las medidas necesarias para que de su sistema informático se pueda obtener un inventario completo y detallado que esté valorado contablemente.

Fiscalización sobre la gestión de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en relación con el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta

Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas intervienen en el subsistema de formación profesional para el empleo en el diseño, planificación, solicitud, concesión y ejecución de los planes de formación, acumulación de funciones que no garantiza el cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad y transparencia previstos en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se ponen de manifiesto otras deficiencias relacionadas con la subcontratación de la actividad subvencionada por las entidades beneficiarias. El Tribunal recomienda al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, entre otras, la adopción de medidas tendentes a garantizar, en el procedimiento de planificación, solicitud, concesión y ejecución de los planes de formación, el cumplimiento de los mencionados principios de concurrencia, transparencia y objetividad.

Fiscalización relativa a la contratación del sector público estatal celebrada durante el ejercicio 2012

Las relaciones de contratos remitidas al Tribunal presentan, habitualmente, significativas omisiones, así como numerosas deficiencias en su contenido, siendo importantes los incumplimientos y demoras respecto al envío de las comunicaciones sobre las incidencias en la ejecución de los contratos. Se detectan importantes deficiencias en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como en la justificación de la necesidad de la contratación.

Fiscalización de la subvenciones concedidas por el Instituto de Salud Carlos III en el ámbito de la Acción Estratégica en Salud (AES) del Plan Nacional de I+D+I

Se ponen de manifiesto las deficiencias específicas detectadas en las distintas fases del procedimiento de tramitación de estas subvenciones en las diferentes líneas fiscalizadas, que en parte han venido determinadas por la falta de un manual que regulase dicho procedimiento y por las carencias de las aplicaciones informáticas utilizadas. Se formulan varias recomendaciones, entre las que destacan, además de las relativas al manual y a las aplicaciones informáticas, las referentes a la realización de un estudio sobre los porcentajes de costes indirectos autorizados y a la exigencia a los beneficiarios de los importes recuperados por devolución del IVA.

Fiscalización sobre la gestión realizada por las Consejerías del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Europa

Se recomienda la actualización de la normativa aplicable, al haberse comprobado que, por los cambios de todo tipo producidos, algunas de las funciones que se contemplan en ella no son ejercidas en las Consejerías y Secciones de Europa; la revisión de la red de Consejerías y Secciones y de las plantillas de cada una de ellas, ya que su dimensión no responde a parámetros tales como la actividad que realizan y la población a que atienden; y la elaboración de un manual de procedimiento común para la gestión de los principales procedimientos administrativos que llevan a cabo, en los que se han detectado diversas deficiencias que se ponen de manifiesto en el Informe.

Fiscalización de la gestión económico-financiera de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ejercicio 2013

Se expresa una opinión favorable, sin salvedades, a las cuentas del citado ejercicio. No obstante, se observaron algunos incumplimientos en materia de personal y de contratación.

Fiscalización de los contratos de servicios celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Se constata la ausencia, en los expedientes de contratación, de un documento de carácter económico, elaborado con carácter previo a la contratación, que justifique el presupuesto de licitación. Asimismo, se concluye que, con carácter general, se ha utilizado el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de limpieza y de vigilancia, si bien se ha apreciado falta de homogeneidad en la ponderación relativa asignada al criterio objetivo del precio en dichos contratos. En el Informe se recomienda justificar en el expediente la necesidad de contratar así como elaborar un estudio económico justificativo del coste del servicio (adecuado al precio general de mercado). Asimismo, se considera razonable asignar una ponderación homogénea al criterio objetivo del precio en los contratos de servicios de limpieza y de vigilancia.

Fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, ejercicio 2013

El organismo tenía, a 31/12/2013, 221.384 expedientes de prestaciones de garantía salarial pendientes de resolver, cifra un 67% superior a la de final de 2012 (132.912 expedientes); debido al incremento del 295% en el número de expedientes pendientes de tramitar durante el período 2007 a 2013, dato que contrasta con el escaso aumento de la plantilla del personal en dicho periodo (0,07%). Asimismo, el plazo medio de tramitación de estos expedientes en 2013 fue de 201,52 días, superior respecto al del año anterior (185,47 días), lo que no obedece a un hecho económico aislado y concreto, sino que se vino produciendo por el incremento de empresas que habían ido desapareciendo como consecuencia de la crisis económica. En relación con ello, el FOGASA formalizó una encomienda de gestión con una empresa pública por 3.267 miles de euros, que no resolvió la acumulación de expedientes y, además, fue antieconómica.

Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011

Entre los principales resultados del informe destaca la existencia de un volumen de gasto significativo, principalmente de naturaleza sanitaria y farmacéutica, cuyo devengo tuvo lugar en ejercicios anteriores, y para el que la Administración autonómica no contaba con crédito suficiente, lo que motivó recomendar la realización de una adecuada planificación presupuestaria que hiciera posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente. También se significa el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien la efectiva implantación y aplicación de las medidas de corrección aprobadas en los Planes de reequilibrio económico-financiero y de ajuste presentados por la Comunidad, se mostraron suficientes para mantener el déficit por debajo de los objetivos fijados en los ejercicios 2012 y 2013.

Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011

La Universidad de La Rioja no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, por lo que se recomienda su implantación para poder determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones. La Universidad de La Rioja utilizaba como ente instrumental en la promoción y desarrollo de su actividad investigadora a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), la cual no cumplía con las exigencias en cuanto a la elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstas en la normativa aplicable, por lo que debería sujetarse a los requisitos previstos en la ley para las entidades del sector público autonómico.

Fiscalización de las incidencias producidas durante el año 2012 en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio

Se detecta la deficiente remisión de información sobre incidencias en la ejecución, el incumplimiento de plazos en la ejecución sin que se hayan impuesto penalidades al contratista o sin que las impuestas se hicieran efectivas o provocando el pago de intereses por la Administración si los retrasos le fueron imputables, y la falta de adecuada justificación de las modificaciones y de los contratos complementarios llegando a variarse sustancialmente las condiciones iniciales de la licitación. Entre las recomendaciones se incluye la observancia de un mayor rigor en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos, así como la utilización de los instrumentos legales para procurar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres a través de la contratación pública.

Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010-2011

Las memorias integrantes de las Cuentas Generales de estos ejercicios no aportan toda la información para conocer la situación financiera de la Administración. Además, los inventarios presentaban deficiencias que condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial. Cantabria incumplió los objetivos de déficit fijados para los ejercicios 2010 y 2011. El Servicio Cántabro de Salud y otros organismos con personalidad jurídica diferenciada no presentan estados financieros diferenciados de la Administración General. La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 8 de mayo de 2012, insta a realizar esta diferenciación. Además, se recomienda que la encomienda de gestión se utilice únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de los encomendantes, así como que las empresas regionales implanten manuales de procedimientos para la contratación del personal.

Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2010-2011

En 2010 y 2011 se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria. Durante el periodo fiscalizado tuvo lugar un significativo incremento neto de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Servicio Extremeño de Salud (93.000 miles de euros en 2011). Formando parte de los planes de reestructuración del sector público, Extremadura se había comprometido a la reducción de doce entidades, de las cuales al finalizar el ejercicio 2011 se habían extinguido ocho. No obstante, la reestructuración se basó en el modelo de la absorción o reordenación de empresas, con subrogación de bienes, derechos y obligaciones por las sociedades absorbentes, por lo que, al menos a finales de 2011, aún no se habían conseguido ahorros significativos en efectivos de personal y gastos. El endeudamiento neto a largo plazo ascendió a 388 y 344.000 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente.

Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2010 y 2011

Destaca el notable retraso con el que fueron rendidas las Cuentas Generales de la Ciudad. Asimismo, las liquidaciones presupuestarias presentaron necesidades de financiación, por lo que la Ciudad no cumplió los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados en dichos años para las Entidades Locales, sin que tampoco se elaborasen los oportunos planes económico-financieros de reequilibrio. Se ponen además de manifiesto desviaciones significativas entre los ahorros netos previstos en el plan de saneamiento presentado por la Ciudad en virtud de lo previsto en el RD-Ley 5/2009, de 24 de abril, y los ahorros netos reales deducidos de las liquidaciones de los ejercicios fiscalizados, lo que constata que las estimaciones de los compromisos de gastos e ingresos realizados por la Ciudad no se ajustaron al criterio de prudencia establecido en la mencionada norma estatal.

Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011

La Universidad de Extremadura no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, por lo que se recomienda su implantación para poder determinar los costes de las distintas

actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones. La Universidad de Extremadura utilizaba como ente instrumental en la promoción y desarrollo de parte de su actividad a la Fundación Universidad –Sociedad, participada íntegramente por esta, la cual debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica, especialmente la aprobación de sus presupuestos y posteriormente, sus cuentas y la liquidación de su presupuesto.

[Fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la intervención de las entidades locales](#)

Las conclusiones recogen incidencias, tales como desequilibrios entre el número de puestos de control interno y de funcionarios con habilitación nacional (FHN), factor de ineficacia del sistema que fomenta puestos sin titular u ocupados por FHN en acumulación o pertenecientes a una categoría inferior a la precisa; uso limitado por las entidades locales de la convocatoria de concursos para cubrir las plazas vacantes, presentando las convocatorias bajos niveles de adjudicación; escasa permanencia en los puestos por concurso, ocupándose mediante nombramientos no definitivos; complementos específicos y de destino dispares para puestos similares; y exceso de la productividad y las gratificaciones respecto de las retribuciones complementarias relacionadas con el puesto.

[Informe global del sector público autonómico, ejercicios 2010 y 2011](#)

El Informe expone los resultados más relevantes contenidos en los informes de las fiscalizaciones llevadas a cabo por el Tribunal y por los OCEX en relación con la rendición de cuentas, la ejecución presupuestaria, la situación patrimonial y la gestión en las áreas de endeudamiento, avales, contratación administrativa y encomiendas de gestión desde la perspectiva del sometimiento a los principios de legalidad, eficiencia y economía. Igualmente se recogen los resultados más relevantes sobre empresas, fundaciones y consorcios públicos autonómicos y sobre las universidades de dicho sector.

[Fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia](#)

El Informe constata que, sin perjuicio de las mejoras observadas, se mantienen deficiencias en cuanto al incumplimiento de plazos de reconocimiento de la situación de dependencia y a la existencia de discrepancias entre los datos de los sistemas de información de las CCAA y el del IMSERSO. El Informe refleja también debilidades en cuanto a la especificación contable de los ingresos y gastos destinados a la dependencia, no obstante lo cual se constata que todas las CCAA cumplieron la obligación legal de financiar el sistema con una aportación al menos igual a la efectuada por la AGE en concepto de nivel mínimo de protección. Por último, se señala que las CCAA han incrementado las medidas de control de fallecidos y, en general, de la permanencia del derecho de los beneficiarios a las prestaciones, y de depuración de los casos de duplicidad o de fallecimiento y, en su caso, requerido los correspondientes reintegros.

[Fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012 y Fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012](#)

Las conclusiones de ambos Informes reflejan la falta de cumplimiento de oficio por las entidades locales del deber de remisión de la información contractual. Recogen, asimismo, las principales incidencias identificadas, que afectan tanto a las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos (entre otras, justificación de la necesidad de contratación, contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, idoneidad de los informes técnicos y jurídicos, determinación de los presupuestos de licitación, fraccionamiento del objeto de los contratos, justificación de la elección de los procedimientos y criterios de adjudicación y de la tramitación de urgencia, publicidad y concurrencia en la licitación, y a la

valoración de las ofertas), como a su ejecución (modificaciones, ampliaciones y demoras en la ejecución o recepción y en el pago).

[Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre](#)

El Informe señala que la distribución del Fondo se llevó a cabo en proporción a la población de las entidades solicitantes, sin considerar otras circunstancias económicas, de desempleo o de desarrollo específicas de cada una; la inadecuada selección y planificación de proyectos financiados, no garantizándose que fueran de nueva planificación; la indebida cofinanciación de algunos proyectos; incidencias en las actuaciones preparatorias y de adjudicación y en la ejecución de los contratos financiados; y la escasa consideración en la adjudicación de los proyectos del criterio de contratación de trabajadores desempleados, a pesar de que un fin esencial del Fondo era la creación de empleo. Se realizan recomendaciones relativas a actuaciones de las entidades locales aún pendientes del FEESL –justificación de inversiones y puesta en funcionamiento de proyectos-, así como otras para contribuir a una mejor gestión de futuras medidas extraordinarias de naturaleza análoga.

[Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2012](#)

Se pone de manifiesto el excesivo recurso a la prórroga del presupuesto, revelando una inadecuada planificación; la mejora en los índices de rendición de las cuentas, aun cuando todavía resultan insuficientes; el resultado presupuestario positivo obtenido en el ejercicio 2012; la existencia de un sector público empresarial local con un número relevante de sociedades con pérdidas o sin actividad; y la generalizada falta de remisión de la documentación contractual por las entidades locales.

[Fiscalización de la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las Entidades Locales de sus obligaciones comerciales](#)

Se constata el limitado número de entidades que se acogieron a la medida, entre otras razones, por el difícil cumplimiento de los compromisos que exigía a medio plazo, lo que no contribuyó sustancialmente a reducir la morosidad local; la insuficiencia del endeudamiento que pudo contraerse con cargo a ella para generar la liquidez necesaria entre los proveedores, principalmente en Pymes y autónomos; un tercio de las entidades endeudadas no atendieron los vencimientos en plazo, no pudiendo retenerse en ocasiones su participación en tributos del Estado por tenerla ya comprometida; las dificultades de pago persistieron en la mayoría de las entidades, habiéndose reducido limitadamente las obligaciones pendientes y no habiéndose reequilibrado, en su conjunto, su situación deficitaria. El Informe concluye con recomendaciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario, a mejorar la contabilización de los gastos y deudas y la información que ofrecen sus cuentas, y a sugerir acciones para potenciar la efectividad de futuras medidas extraordinarias de naturaleza análoga.

[Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012](#)

La Comunidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012, por lo que no fue necesaria la presentación de nuevas medidas correctivas. La Comunidad inició un proceso de reordenación y reestructuración de su Sector Público que supuso la extinción de seis entidades y la suspensión de otra. El informe destaca significativos avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en informes anteriores sobre la Comunidad, sobre todo en aquellas áreas relativas a la gestión presupuestaria y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria en materia de gestión patrimonial y del inventario. Por otro lado se indica la necesidad de avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones relativas al cálculo de los deudores de dudoso cobro, al establecimiento de un contrato programa entre la Consejería de Salud y la gerencia del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regule la prestación del servicio de asistencia sanitaria, o se concreten métodos de puntuación de los criterios de adjudicación en la contratación administrativa.

[Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2012](#)

La Cuenta General de 2012 se rindió dentro del plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dándose así cumplimiento, además, a la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Se recomienda a la Ciudad que proceda a elaborar los presupuestos con mayor rigor para evitar las desviaciones entre el presupuesto aprobado y el ejecutado, así como la necesidad de ahondar en la tarea de actualizar el inventario de bienes instaurado en 2010, para que ofrezca información completa y basada en criterios objetivos de valoración. Asimismo se aprecia que la justificación de la necesidad de celebración de los contratos resultó con carácter general vaga e imprecisa, por lo que se recomienda la realización de las actuaciones necesarias. El cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, debería efectuarse con la inclusión de las sociedades mercantiles de la Ciudad y de un ente público.

[Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012](#)

La Comunidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012, por lo que no ha sido necesaria la presentación de nuevas medidas correctivas. El número de efectivos de los entes del sector público regional se ha reducido en un 4% y el gasto asociado en un 7,6%, principalmente por la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. A 30 de junio de 2014, se habían eliminado 21 de las 23 entidades previstas en los planes de reestructuración, con un ahorro estimado por la Comunidad de 49.000 miles de euros para 2012. La Cuenta General comprendía once cuentas individuales calificadas como "provisionales", lo cual supuso una limitación a su representatividad.

[Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012](#)

La Cuenta general fue rendida en plazo tras varios años de rendición con demora. Se cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria marcado. Existió un notable incremento del endeudamiento financiero por el plan de pago a proveedores aprobado por el RDL 4/2012. Entre las principales conclusiones se mantiene la existencia de salvedades contables en la Cuenta de la Administración General de la Ciudad que han afectado a la representatividad de la cuenta de resultados, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería del ejercicio 2012. Asimismo, se detectan debilidades de control interno en las áreas de organización, personal, intervención, procedimientos y registros contables, gestión patrimonial, que ponen de manifiesto la necesidad de mejorar y revisar los procedimientos aplicados en la gestión de la actividad económico-financiera de la Ciudad, incluyendo las recomendaciones encaminadas a dicha corrección.

[Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012](#)

Extremadura cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una desviación positiva del 0,47% sobre el límite fijado, fruto, principalmente, de las medidas diseñadas en los sucesivos planes económicos financieros. Al cierre de 2012, la reducción de entidades se cuantificó en 10 sobre las 12 programadas (83%), recomendándose completar y ampliar el proceso de reestructuración. Hasta julio de 2013, la Comunidad Autónoma no había remitido al Ministerio competente la práctica totalidad de la información sobre los ahorros obtenidos en el proceso. La deuda efectiva del Sector Administración Pública de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 2.435.000 miles de euros, con un incremento interanual del 20,5%, sin exceder los límites autorizados. En este incremento tuvo una especial incidencia el mecanismo de financiación para el pago a proveedores al que Extremadura se adhirió por 227.000 miles (164 de los cuales del Servicio Extremeño de Salud), a pesar de lo cual la deuda con proveedores se incrementó en 150.000 miles.

[Fiscalización de la gestión recaudatoria en Ayuntamientos de Municipios con población superior a 100.000 habitantes de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio: Ayuntamiento de Cartagena](#)

A la vista de las conclusiones, se recogen un conjunto de recomendaciones dirigidas a reforzar la organización de la gestión recaudatoria y su control, fundamentalmente, en relación con las multas de tráfico y

estacionamiento; la formalización y efectividad de los procedimientos -que, por otra parte, garantizan de forma general la notificación de liquidaciones, el control de plazos de vencimiento y la imposición de recargos-; el registro de la información contable de modo que refleje adecuadamente las operaciones de gestión recaudatoria; la integración y la automatización de las aplicaciones informáticas; así como el impulso de los procedimientos para el cobro de las deudas.

[Informe sobre las actuaciones del Tribunal de Cuentas para promover en el ámbito local la rendición de cuentas](#)

Entre las conclusiones se resalta la importancia de la rendición de cuentas para garantizar la transparencia de la gestión y el ejercicio representativo de la fiscalización, así como la progresiva y sustancial mejora en el cumplimiento de este deber. **A ello ha contribuido la implantación de procedimientos informáticos y telemáticos de rendición, el establecimiento de mecanismos y actuaciones de coordinación entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX para fomentar su ejercicio y la implantación de un sistema de rendición única con efectos a ambos niveles, así como la creación y puesta en funcionamiento de la Plataforma de Rendición de Cuentas y del Portal asociado como instrumento de transparencia.** Las recomendaciones insisten en la necesidad de homogeneizar y de hacer más breves los plazos de rendición en todo el territorio nacional, de fortalecer las medidas legislativas para fomentar su cumplimiento en plazo, y en la importancia de la llevanza de una contabilidad completa y fiable que culmine con la adecuada formulación y rendición de las cuentas anuales.

[Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2012](#)

La mayor parte de las formaciones políticas que percibieron subvenciones anuales para gastos de funcionamiento ordinario presentaron sus cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas en los plazos legalmente establecidos.

[Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones al Parlamento Europeo](#)

Las diez formaciones políticas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, están obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, cumplieron con dicha obligación.

Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización de cada formación política, el Tribunal de Cuentas no ha formulado propuesta alguna, de las previstas en el art. 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención, que en ningún caso podrá ser superior a los gastos declarados justificados.

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

IV.1. INTRODUCCIÓN

El texto constitucional regula el Tribunal de Cuentas en su artículo 136 y lo configura como el órgano constitucional de control externo de la actividad económico financiera del sector público integrado, a estos efectos, por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades Gestoras de la Seguridad Social, Organismos Autónomos, Sociedades Estatales y demás empresas públicas – artículo 4 LOTCu-, sin perjuicio, además, de fiscalizar las subvenciones y otras ayudas procedentes de dicho sector.

Continúa señalando el referido precepto que el Tribunal de Cuentas depende directamente de las Cortes Generales y, ejerce sus funciones, por delegación de ellas, en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Ahora bien, ésta no es la única función que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas sino que, al mismo tiempo y, de acuerdo con una larga tradición histórica, el texto constitucional le atribuye una función jurisdiccional y para ello utiliza, concretamente, la expresión "*sin perjuicio de su propia jurisdicción*".

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/1982, de 12 de mayo, las dos funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas se definen de forma clara y precisa, y se configura la jurisdicción del Tribunal como una auténtica potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en materia contable; así el artículo 2 de la referida Ley Orgánica establece: "*Son funciones propias del Tribunal de Cuentas: a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico financiera del sector público y b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos*". Este carácter plenamente jurisdiccional de la función de enjuiciamiento contable se plasmó igualmente en la posterior Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y ha sido objeto de reconocimiento jurisprudencial tanto por el Tribunal Constitucional (Sentencia, por todas, de 31 de enero de 1991) como por el Tribunal Supremo (Sentencia, por todas, de 22 de noviembre de 1996, de la Sala Tercera).

Es decir, en nuestro derecho el Tribunal de Cuentas tiene atribuidas dos funciones netamente diferenciadas, las cuales, según ha señalado la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, entre otras, en la Sentencia 11/1998, de 3 de julio, tienen distinta naturaleza y finalidad. Literalmente dice la Sala de Justicia en la referida Sentencia que "*mientras que en el ejercicio de la función fiscalizadora que compete al Pleno del Tribunal se desarrolla una actividad técnica previa a la función política de las Cortes en la que se informa al órgano parlamentario acerca de la adecuación de la actividad económico financiera de los entes que integran el sector público a los principios que informan en nuestro Ordenamiento la ejecución del gasto público, es decir, la legalidad, la eficiencia y la economía, la función de enjuiciamiento contable es una función de naturaleza jurisdiccional consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia contable*".

La definición de la extensión y los límites de la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se recoge en su Ley Orgánica, principalmente en sus artículos 15 a 18, así como en el artículo 49 de la Ley de Funcionamiento, que recoge el concepto de responsabilidad contable.

El artículo 15.1 LOTCu señala que "*el enjuiciamiento contable, como jurisdicción propia del Tribunal de Cuentas, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos*".

De ello se deduce que sólo las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de fondos públicos, sean o no funcionarios, sean personas físicas o jurídicas, pueden incurrir en responsabilidad contable y ser enjuiciados por el Tribunal de Cuentas. Añade el apartado 2 del citado artículo que "*la jurisdicción contable se extiende a los alcances de caudales o efectos públicos, así como a las obligaciones accesorias constituidas en garantía de su gestión*".

Por otra parte, según resulta de los artículos 16 LOTCu y 49.2 LFTCu, no corresponde a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de los asuntos atribuidos a la competencia del Tribunal Constitucional o de los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria: civil, penal, contencioso-administrativa, etc. En consecuencia, los órganos de la jurisdicción contable pueden apreciar, incluso de oficio, su falta de jurisdicción o competencia en la forma establecida en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional, es única en su orden (artículo 1.2 LOTCu), y es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena (artículo 17.1 LOTCu). La necesidad de la actuación de los órganos de enjuiciamiento contable, sin solución de continuidad y de forma totalizadora, es paralela a su improrrogabilidad, característica, ésta última, señalada para todas las jurisdicciones por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ). También es nota delimitadora la exclusividad de la jurisdicción contable, en el sentido de que conoce de todas las cuestiones que se susciten respecto de las materias que le están atribuidas, sin interferencia de los demás órdenes jurisdiccionales o de potestades ajenas. El carácter de plena implica que los órganos de enjuiciamiento contable conocen tanto de las cuestiones de hecho como de sus implicaciones jurídicas, con independencia de que sea único en su orden o de que sus decisiones puedan ser revisadas, en determinadas circunstancias, por el Tribunal Supremo.

El artículo 17.2 LOTCu establece que la jurisdicción contable *“se extenderá, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión en las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable”* y estén relacionadas con ella directamente. El artículo 18 LOTCu establece que *“la jurisdicción contable es compatible respecto de unos mismos hechos con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal”*

La delimitación de los órganos de la jurisdicción contable se realiza por el artículo 52 LFTCu:

“1. La jurisdicción contable se ejercerá por los siguientes órganos:

- a) Los Consejeros del Tribunal de Cuentas.*
- b) Las Salas del Tribunal de Cuentas”.*

El apartado 2 del mismo artículo se refiere, no a los órganos de la jurisdicción contable propiamente dichos, sino al órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas: *“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de casación y revisión que se interpongan contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos y por los motivos determinados en esta Ley”.*

IV.2. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2014 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu serán de aplicación supletoria, conforme establece la Disposición Final Segunda, 2. de la LOTCu, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal, por este orden de prelación.

Asimismo, en alguno de los aspectos relativos al enjuiciamiento contable, la legislación propia del Tribunal de Cuentas se remite a lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

La Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal ha sido modificada mediante la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. El artículo 22 de esta última Ley, aparte de modificar el art. 29 de la Ley 7/1988, introduce una nueva Disposición Adicional Undécima que afecta también a la función jurisdiccional. Concretamente el tenor de esta disposición es el siguiente:

“Se someterán a informe del Tribunal de Cuentas los anteproyectos de Ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias que versen sobre su régimen jurídico o sobre el ejercicio de sus funciones fiscalizadora o jurisdiccional.

El Tribunal de Cuentas emitirá su informe en el plazo improrrogable de treinta días. Excepcionalmente, el órgano remitente podrá conceder una prórroga del plazo, atendiendo a las circunstancias del caso.

El Gobierno remitirá dicho informe a las Cortes Generales, en el caso de tratarse de anteproyectos de Ley”.

Por su parte, la Disposición Final Primera de la Ley 15/2014, modifica el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/1988, al regular los nuevos requisitos de acceso a los Cuerpos específicos del Tribunal. En el caso del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, que es el que más puede afectar al funcionamiento de la Sección de Enjuiciamiento, se exige, además de los requisitos generales de la legislación general de la función pública, estar en posesión de los títulos de Licenciado en Derecho o de Grado en Derecho.

Mediante la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas se publicó el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de marzo de 2014 por el que se creó la Sede Electrónica del Tribunal. Con incidencia muy directa en la Sección de Enjuiciamiento hay que destacar la regulación del Tablón de edictos y anuncios electrónicos en la medida que se implementó la publicación de los edictos de los procedimientos de responsabilidad contable, conforme a lo establecido en la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

IV.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

IV.3.1. Función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas

Como ha señalado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la CE y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, según el cual *“el que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”.*

Para llegar a esa definición de la responsabilidad contable, además de atender a lo dispuesto en el citado artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 2 b) de la misma Ley, que añade un nuevo elemento definidor, señalando que podrán incurrir en dicho tipo de responsabilidad quienes gestionan fondos o caudales públicos, así como al artículo 15 del mismo cuerpo legal, que vincula el ejercicio de la jurisdicción contable a las cuentas que deben rendir quienes recaudan, administran, custodian o gestionan fondos o caudales públicos.

Llevando a cabo una interpretación integradora de estos preceptos, así como de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, es posible delimitar, y así lo ha hecho la Sala de Justicia en múltiples resoluciones, los elementos integradores de la responsabilidad contable, que podemos sintetizar del modo siguiente: a) Daño o perjuicio en los caudales públicos; b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos; c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad; y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

IV.3.2. Actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento como órgano administrativo

A lo largo del ejercicio 2014 la Sección de Enjuiciamiento adoptó una serie de acuerdos dirigidos a una mayor agilización, transparencia y modernización de la estructura y funcionamiento de la misma. Destacaron los que a continuación se exponen:

1. Impulso de las tareas relativas a la próxima implantación de la aplicación LEXNET en los trámites de notificaciones y presentaciones de escritos dirigidos a los procedimientos de responsabilidad contable, habiéndose celebrado con éxito la ejecución de pruebas en este Tribunal. En cuanto a la aplicación de MINERVA NOJ han continuado las reuniones y trabajos con el Ministerio de Justicia el cual está pendiente de presentar el proyecto definitivo que pueda ser viable para la informatización de los procesos contables.
2. Mejora en el funcionamiento de la videoconferencia como sistema de relación de los órganos jurisdiccionales con las partes, testigos y peritos, habiéndose avanzado en la fórmula más adecuada de implantación de la aplicación que conectará la grabación de la videoconferencia con el sistema de grabación de las vistas.
3. Implantación de la firma electrónica para ciertos trámites del proceso contable.
4. Implantación del edicto electrónico dentro de la sede electrónica para publicar resoluciones referidas a partes con domicilio ignorado o en paradero desconocido, o bien cuando la legislación lo prevé.
5. Impulso de la homogeneización de las resoluciones de los órganos de jurisdicción contable que se suben a la página web y compromiso de reducir las excesivas "voces" que actualmente existen y que dificultan la búsqueda.
6. Aprobación de la aplicación de "alerta" en la base de datos de las actuaciones previas que se asignan a los Delegados Instructores para evitar demoras en el trámite.
7. Aprobación del documento relativo a la falta de personación en el emplazamiento de las partes en el recurso de apelación, de tal forma que en la resolución que se dicte para emplazar se señalen los efectos de declarar desierto el recurso por falta de personación cuando proceda.
8. Aprobación del documento sobre el turno de reparto a Delegados Instructores regulando situaciones de incapacidad temporal o excepcionales.
9. Aprobación y homogeneización de trámites procedimentales en materia de cancelación de fianzas.
10. Aprobación del documento sobre competencia para la tasación y ejecución de costas en los recursos del art. 48.1 y 46.2 de la Ley 7/1988 y art. 41.2 de la Ley Orgánica 2/1982.
11. Elaboración y aprobación del Plan Estratégico 2015-2017 de la Sección de Enjuiciamiento y envío a la Presidencia para su inserción y aprobación con el resto del Plan que afecta al Tribunal.
12. Participación de una Consejera representando a la Sección de Enjuiciamiento, en el Foro de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para Tribunales de Cuentas con función Jurisdiccional y Fiscalía.
13. Participación de Consejeros en el curso de verano celebrado en La Coruña sobre responsabilidad contable como consecuencia de la relación existente entre el Tribunal de Cuentas y la Universidad de La Coruña.

14. Participación de Consejeros en las Jornadas Institucionales con representantes de los Tribunales de Cuentas de Irán y Turquía.
15. Participación activa de funcionarios de la Sección en los trabajos de la Comisión de Igualdad.
16. Aportación de contenido por parte de la Sección de Enjuiciamiento a la vista de las exigencias de la nueva Ley de Transparencia al curso de formación celebrado durante el segundo semestre de 2014 en la sede del Tribunal y denominado "Jornadas de análisis y consecuencias prácticas de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

IV.3.3. Relaciones con otras Instituciones de control

Las relaciones entre el Tribunal de Cuentas, a través de su Sección de Enjuiciamiento, y los órganos autonómicos de control externo se ha concretado en la apertura de 106 Diligencias Preliminares, como consecuencia de Informes de Fiscalización aprobados por OCEX, 93 Diligencias Preliminares resueltas y 22 Actuaciones Previas resueltas (3 de la Cámara de Cuentas de Andalucía y 19 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña).

IV.4. ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2014

Durante 2014 se resolvieron 812 asuntos entre la Sala y los Departamentos con un incremento del 16,3% respecto del año anterior. Los asuntos pendientes se han incrementado un 13,7% al pasar de 400 a final de 2013 a 455 a final de 2014, mientras los ingresados se incrementaron en un 10%. A pesar del mayor esfuerzo en la resolución, el incremento de ingresados en valores absolutos da lugar a una mayor pendencia.

La información de la Unidad de Actuaciones Previas es adicional a la anteriormente señalada, destacando la resolución de 331 asuntos, que dieron lugar al levantamiento de Actas de Liquidación, y que significó un incremento del 8,2% respecto al año 2013. Si se considera la resolución de las Actuaciones Previas en unión de la Sala y Departamentos se destaca un incremento de la resolución del 13,8% (1004 asuntos en 2013 y 1143 en 2014) y de los ingresados del 13,6% (1027 asuntos en 2013 y 1167 en 2014). Bajo este análisis los pendientes sólo se incrementaron un 3,5% al pasar de 681 en 2013 a 705 en 2014.

De las 331 actuaciones previas resueltas, 309 se realizaron directamente en la Unidad y 22 procedían de OCEX.

Las Diligencias Preliminares incoadas en 2014 ascendieron a 434, de las cuales 200 procedieron de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 106 de Informes de Fiscalización de los OCEX y el resto, 128, de comunicaciones de otras Instituciones Públicas, de Acciones Públicas y de denuncias particulares.

En los procedimientos resueltos se incluyen 431 Diligencias Preliminares, 302 procedimientos de primera instancia, incluida ejecución, 38 expedientes de cancelación de fianza y 41 asuntos resueltos en segunda instancia en la Sala de Justicia (Sentencias y Autos de apelación y recursos de los arts. 48.1 y 46.2 de la Ley 7/1988).

IV.4.1. Doctrina de la Sala y Sentencias de los Departamentos

Se ha optado en este ejercicio por un estudio más sistemático de la doctrina de la Sala que se inicia por los principios y continúa con las cuestiones de derecho sustantivo y de normas procesales. Por sus especificidades se analiza al final la prueba y su valoración, la prescripción, y los intereses y costas. Los últimos apartados referidos a la Sala tratan de los recursos del art. 48.1 y 46.2 de la Ley 7/1988 y de los Autos de Apelación.

IV.4.1.1 Doctrina de la Sala.

A) Principios

En relación con la alegada infracción del **principio de igualdad**, la Sala dice que sólo puede operar, cuando ante circunstancias iguales, se produce un tratamiento diferente e injustificado. El órgano de instancia, en ningún momento, ha vulnerado este derecho fundamental, ya que resolvió dentro de las pretensiones planteadas por las partes, en virtud del principio dispositivo que rige en la jurisdicción contable. Por lo que, al no haber sido demandadas otras personas y haberse considerado ya por esta Sala de Justicia, confirmando lo resuelto por el Consejero de instancia, que la relación jurídica procesal estaba bien constituida, por no ser posible estimar la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, la sentencia apelada se ciñó a analizar la conducta de los que fueron demandados, sin hacer pronunciamiento alguno de los que no fueron parte, lo que en modo alguno implica infracción del principio de igualdad recogido en el art. 14 de la Constitución (Sentencia nº 1/2014).

Por otro lado, la valoración conjunta de la prueba, es suficiente y adecuada y sin que el hecho de no hacer una mención específica de cada medio de prueba implique una vulneración de un derecho constitucional como el de la **tutela judicial efectiva**. En lo que se refiere a **la motivación**, entendida como fundamentación jurídica, tampoco requiere de una determinada intensidad en el razonamiento empleado, sino que resulta satisfecha con la mera exteriorización del fundamento o de la decisión adoptada y con la identificación de los elementos necesarios para la viabilidad de un supuesto ulterior control jurisdiccional. Y sin que se haya preterido o irregularmente evaluado la prueba testifical denunciada, al haberse valorado conjuntamente con otras pruebas y motivado suficientemente, tampoco procede estimar la alegación de **arbitrariedad**. En cuanto a la alegación de la vulneración del **principio de igualdad**, la Sala recuerda el principio dispositivo del procedimiento de reintegro por alcance y la condena de instancia a los que estaban incluidos en la relación jurídico-procesal constituida, sin que el recurrente hubiese planteado en la instancia la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, por lo que no puede prosperar esta alegación del apelante (Sentencia nº 7/2014).

La **incongruencia** por omisión constituye, según jurisprudencia del Tribunal Constitucional, una clara violación del derecho a la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 24 de la Constitución y que la congruencia de las sentencias se mide por el ajuste o adecuación entre la parte dispositiva y los términos en que las partes han formulado sus pretensiones. Y sólo se producirá incongruencia, con relevancia constitucional, cuando las resoluciones judiciales alteren de modo decisivo los términos en que se desarrolló la contienda, sustrayendo a las partes el verdadero debate contradictorio y produciéndose un fallo o parte dispositiva no adecuado o no ajustado sustancialmente a las recíprocas pretensiones de las partes. Pero la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, cuando se trata de denunciar la incongruencia por falta de pronunciamiento, viene exigiendo la denuncia previa de dicha omisión por el mecanismo previsto en el artículo 215 de la Ley de Enjuiciamiento civil, "*Subsanación y complemento de sentencias y autos defectuosos o incompletos*" que, en este caso, no se ha cumplido (Sentencia nº 4/2014).

Por otro lado, la relación de congruencia debe darse entre las pretensiones y el fallo de la sentencia, no respecto de los argumentos y, como señala el Tribunal Supremo en sentencia de 30 de enero de 2007, la relación no debe ser absoluta sino que, por el contrario, basta con que se dé la racionalidad necesaria y una adecuación sustancial (Sentencia nº 9/2014).

El procedimiento fiscalizador no es una fase previa del procedimiento de reintegro por alcance, por lo que la posible existencia de irregularidades en el mismo no supone *“per se”* la declaración de **nulidad** del procedimiento jurisdiccional, sin perjuicio de las posibles consecuencias que pudiera tener, en su caso, en el cómputo de la prescripción y en la carga de la prueba. El ámbito objetivo de este procedimiento no está condicionado por el de la fiscalización, ya que se trata de actividades independientes entre sí, la fiscalizadora y la jurisdiccional, que obedecen a principios distintos. La alegación de nulidad del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento, ejercicio 2006, por incluir hechos relativos a ejercicios anteriores, sin tener mandato para ello, debe ser desestimada porque no compete a la jurisdicción contable enjuiciar pretensiones sobre la posible nulidad de una actuación fiscalizadora (Sentencia nº 3/2014).

B) Cuestiones de derecho sustantivo.

Sobre el concepto de **alcance** la Sala de Justicia se refiere al pago de dietas por asistencia en los órganos de las Mutuas y dice que la jurisprudencia de la Audiencia Nacional es clara sobre este punto, cuando en su Sentencia de 25 de septiembre de 2002 dice que no debe hacerse con cargo a la Seguridad Social, pues las juntas consultivas de las Mutuas no tienen carácter obligatorio sino facultativo. Las Mutuas, en cuanto colaboran con el Sistema de Seguridad Social, sólo pueden repercutir los gastos que sean debidos imperativamente o subsumibles en los conceptos propios de las prestaciones y gastos en la Seguridad Social. En consecuencia, el pago de las aludidas dietas ha supuesto la vulneración de la normativa aplicable a la gestión económico-financiera de las Mutuas y ha provocado una injustificada salida de fondos públicos constitutiva de un alcance en los caudales de la Seguridad Social (Sentencia nº 12/2014).

En cuanto al **cuentadante** es de destacar el siguiente fundamento expresado por la Sala: la vinculación con los pagos irregulares injustificados la estableció la Consejera de instancia a través de la inferencia lógica de la utilización que el demandado hizo de una tarjeta de crédito con la que contaba, con cargo a los fondos de la empresa municipal, en su condición de Presidente del Consejo de Administración. Calificada, así, su intervención en los hechos, como propia de un gestor de fondos públicos, es cuentadante a los efectos de las responsabilidades contables derivadas de aquellos pagos por los que fue condenado al reintegro (Sentencia nº 4/2014).

La Sala también valora la intervención activa de un **Gerente** como cooperador en la eficacia de acuerdos de órganos colegiados, y pasiva por no haber evitado las irregularidades. Así, indica que la gestión ilegal de los fondos públicos hizo posible la vulneración de los preceptos legales y reglamentarios que dieron lugar al alcance producido, que estuvo incurso en negligencia grave, pues no se ajustó al canon cualificado de diligencia exigible en la administración de los fondos públicos, y que generó un daño real, efectivo, económicamente evaluable e identificado respecto a concretos caudales o efectos públicos (Sentencia nº 12/2014).

La Sala de Justicia no descarta *“a priori”* que los miembros del Consejo de Administración de las sociedades públicas puedan incurrir en **responsabilidad contable directa**, según la intervención que hayan tenido en los actos generadores del daño a los caudales públicos, pero también la Sala considera que una actuación negligente en el ejercicio de su función de control y rendición de cuentas, omitiendo las especiales cautelas exigibles a un gestor de fondos públicos, cuya adopción podría haber evitado la producción del daño, puede dar lugar a **responsabilidad contable subsidiaria** (Sentencia nº 1/2014).

En cuanto a la participación en los hechos del recurrente, aparece diáfana dicha intervención material, habida cuenta que, como señala la sentencia objeto de recurso, en su fundamento jurídico séptimo, fue el Gerente de la sociedad mercantil local quien firmó los cheques emitidos, resultando por ello, nítidamente establecido el vínculo causal entre su actuación gerencial y el daño producido. No cabe sino confirmar la sentencia impugnada en cuanto a la declaración de responsabilidad directa del recurrente (Sentencia nº 6/2014).

Por lo que se refiere a la Mutua, su responsabilidad contable directa es consecuencia de la aplicación a su actividad de lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como del art. 49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del mismo. La Mutua, al provocar que unos fondos públicos de la Seguridad Social fueran aplicados a finalidades distintas de las incluidas en la colaboración con la gestión de la propia Seguridad Social, no actuó de forma ajustada al canon de diligencia que le era exigible y no extremó las cautelas necesarias para evitar el menoscabo patrimonial de las arcas públicas, por lo que incurrió en negligencia grave. El tipo de responsabilidad aplicable es la directa, sin perjuicio de que la Mutua pueda ejercitar las acciones de regreso que estime oportunas en relación con los sujetos que considere deben hacer frente a determinados pagos incluidos en la condena (Sentencia nº 12/2014).

El **daño** a los fondos públicos es comentado en numerosas sentencias. Así, para negar la existencia de daño cuando dice que la mera constatación de que en 2003 se hicieron pagos por la empresa mixta, en concepto de coste de la gerencia, por importe superior a las previsiones de coste inicial incluidas en la oferta presentada por la UTE al concurso, no cabe deducir que se haya producido un daño en los fondos públicos de dicha empresa, ya que no existe base suficiente para establecer que las previsiones de la oferta presentada al concurso constituyeran un límite máximo del coste que la empresa mixta hubiera de soportar por las retribuciones del Gerente (Sentencia nº 1/2014).

Por el contrario, el pago objeto de este procedimiento ha supuesto para las arcas municipales un daño real, efectivo, económicamente evaluable e identificado respecto a unos concretos caudales públicos, sin que puedan prosperar las alegaciones e interpretaciones jurídicas opuestas por el recurrente ya que, el Ministerio Público sí ha cumplido con la carga de la prueba que le incumbía y ha acreditado la ilegalidad del pago y el menoscabo patrimonial causado al Ayuntamiento (Sentencia nº 7/2014).

El dato aportado por el apelante de que los pagos objeto del presente enjuiciamiento se hicieron con cargo al presupuesto cedido por la empresa pública resulta irrelevante a los efectos de la responsabilidad contable, pues lo decisivo a tales efectos es que dichos fondos traspasados eran públicos y experimentaron un daño real, efectivo y económicamente evaluable, como consecuencia de los pagos irregulares que se hicieron con cargo a ellos (Sentencia nº 8/2014).

Se ha de resaltar que el daño o perjuicio que se hubiera podido causar a los fondos públicos por el abono de las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento, con incrementos superiores al límite legal establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, estaría causado por las actuación del Pleno de dicha Corporación, órgano que aprobó el acuerdo regulador de dichas retribuciones y no por los ordenadores de pago, que se limitaron a cumplir y ejecutar el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal (Sentencia nº 11/2014).

Entiende la propia Sala que el pago realizado por un Ayuntamiento al aparejador y que correspondía pagar a la Asociación de Industriales solo es imputable a los dos condenados en la instancia, puesto que fue su conducta la causa determinante del pago y que éste no hubiese sido reclamado posteriormente a quien, realmente, le correspondía realizarlo, concurriendo además, el necesario elemento de **negligencia grave**, al haber omitido la diligencia exigible a todo gestor de fondos públicos (Sentencia nº 3/2014).

La negligencia grave es también objeto de un análisis reiterado por la Sala de Justicia en otras sentencias. Así, el demandado, a pesar de las aludidas circunstancias, no formuló el oportuno reparo, y ello resulta contrario a la diligencia que, como interventor municipal, le era exigible, especialmente en un caso, como el presente, en el que el pago se hizo como consecuencia de una indemnización por desistimiento, sin expediente administrativo previo, y en relación con un contrato que tampoco se tramitó de acuerdo con las exigencias formales requeridas por la normativa administrativa. Este modo de proceder resulta encuadrable en el concepto de negligencia grave asumido por esta Sala de Justicia, pues no se ha ajustado a la diligencia cualificada que se

exige a quienes intervienen en el manejo de los fondos públicos y que supone la obligación de prever y evitar el posible menoscabo de los mismos (Sentencia nº 7/2014).

El apelante en su condición de Director Gerente de la Fundación autorizó el pago de las facturas infringiendo la legalidad en dos sentidos: Se realizó sin cobertura jurídica, al no estar amparados los pagos ni en el convenio de colaboración suscrito por la Empresa Pública con la Fundación ni en el posterior contrato entre la Fundación y la Mercantil. Y los pagos no contaban con la justificación suficiente y adecuada que permitiera conocer el destino completo que se dio a los fondos públicos objeto de los pagos. Esta actuación supone, a juicio de esta Sala, que el apelante incurrió en negligencia grave como gestor de estos fondos públicos que estaban a su cargo y como cuentadante (Sentencia nº 8/2014).

C) Cuestiones de índole procesal.

Sobre la **jurisdicción y competencia** del Tribunal, la Sala de Justicia indica que el perjuicio a los fondos públicos de la sociedad mercantil es competencia del Tribunal de Cuentas y se incardina en la jurisdicción contable, sin que proceda alegar que al ser sólo el 51% del capital de naturaleza pública, la responsabilidad contable habría que limitarla a dicho porcentaje. Mientras no se produzca la liquidación nos encontramos ante una entidad perteneciente al sector público cuyos fondos son públicos en su totalidad, por lo que la responsabilidad contable por los daños causados se extiende a la totalidad y no sólo al porcentaje correspondiente a la participación del Ayuntamiento en el capital social (Sentencia nº 1/2014).

También se refiere la Sala a la **compatibilidad de jurisdicciones** cuando manifiesta que la jurisdicción contable y la contencioso-administrativa pueden ser compatibles para el enjuiciamiento de unos mismos hechos, como se desprende de los artículos 15 a 18 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo (Sentencias de la Sala Tercera de 28 de marzo de 2006 y de 18 de marzo de 2010), como de la propia Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas (por todas, Sentencia nº 32/2004, de 29 de diciembre). Ello no obsta, a que a la hora de abordar la decisión de fondo se tenga en cuenta el hecho, si así resultara acreditado, de que el demandante ya hubiese obtenido en los procesos contencioso-administrativos anteriores una satisfacción parcial de las pretensiones que ejercita en este proceso contable, extrayendo, en su caso, las consecuencias que resultasen pertinentes. Y todo ello, sin perjuicio de las medidas de coordinación que en fase de ejecución procediera adoptar, en su caso, para evitar resultados patrimoniales contrarios a lo decidido en ambas jurisdicciones (Sentencia nº 12/2014).

La Sala de Justicia razona la **legitimación pasiva** de un Presidente del Consejo de Administración de una sociedad municipal habida cuenta que, respecto a los pagos discutidos, el recurrente, por acción u omisión, intervino, a la luz de esta jurisdicción contable, en su condición de gestor de fondos públicos de la sociedad municipal y, de acuerdo con el concepto técnico jurídico amplio de cuentadante ya consolidado en la doctrina jurisprudencial de la Sala (Sentencia nº 4/2014).

El carácter solidario de las responsabilidades contables no da lugar, necesariamente, a la admisión del **litisconsorcio pasivo necesario**, y nada impide que cuando se trate de responsabilidades solidarias de varios sujetos se enjuicie la responsabilidad de alguno o de algunos de ellos, sin necesidad de enjuiciar las posibles responsabilidades de otros. Si se entendiera, como pretenden los demandados, que no cabe la condena de un responsable solidario, salvo que se dirija la demanda frente a todos los posibles responsables solidarios, la solidaridad se convertiría más bien en un obstáculo para la pronta satisfacción de los créditos, en lugar de ser, como la ley pretende, un mecanismo tendente a facilitar dicha satisfacción (Sentencia nº 1/2014).

En todo caso, la excepción debe ser planteada con claridad y precisión en el escrito de contestación a la demanda y, en su caso, en la audiencia previa, momento procesal oportuno de saneamiento procesal (Sentencia nº 4/2014).

Por otro lado, la doctrina del Tribunal Supremo establece unos requisitos específicos para que pueda prosperar esta excepción: a) nexo común entre presentes y ausentes que configure una comunidad de riesgo procesal; b) que ese nexo sea inescindible, homogéneo y paritario; y c) que el ausente del proceso no haya prestado aquiescencia a las pretensiones del actor (Sentencia nº 6/2014).

La Sala de Justicia entra en varias ocasiones en el análisis de los **defectos procesales**, bien para desestimar la alegación de parte sobre defectos en la demanda presentada por el Ministerio Fiscal, ya que cumplió con todos los requisitos exigidos en el art. 399 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Sentencia nº 1/2014), bien para rechazar la técnica de reproducir en la segunda instancia las mismas alegaciones realizadas en la primera instancia, ya que dichas alegaciones ya se tuvieron en cuenta en la resolución que pone fin a la primera instancia; y el recurso de apelación ha de tratar de desvirtuar, con base en un juicio crítico racional, la argumentación jurídica que ha servido de soporte a la resolución impugnada (Sentencias nºs. 9 y 13/2014).

La formación de la **pieza separada** dio ocasión a que la Sala inadmitiera su similitud con un expediente patrimonial y declarara una infracción de procedimiento en la tramitación de un juicio de cuentas. La Sala manifiesta que el art. 45 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal exige la formación de la pieza separada como actuación previa a la exigencia de responsabilidades contables, si concluido el examen o comprobación de una cuenta o los procedimientos de fiscalización, aparecieran hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable distintos de alcance o malversación, con la finalidad de concretar los hechos, los posibles responsables, tanto directos como subsidiarios y el importe total de los perjuicios ocasionados a los caudales o efectos públicos. Por el contrario, el expediente administrativo se incoa por la Universidad para la exigencia de responsabilidad patrimonial de determinados profesores por los hechos descritos.

La distinción entre responsabilidad contable y patrimonial no es baladí, ya que puede predicarse la exigencia de responsabilidad patrimonial respecto de todas las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, mientras que la extensión subjetiva de la responsabilidad contable comprende, no a cualquier autoridad o funcionario, sino a quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen, utilicen bienes, caudales o efectos públicos, siempre que hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución (Sentencia nº 5/2014).

D) La Prueba

La Sala de Justicia se refiere con insistencia a la **prueba** practicada en los procesos contables y a su valoración. Así, con relación al Informe de Fiscalización de una Cámara de Cuentas responde a las alegaciones sobre errores en el Informe, indicando que tales alegaciones no vienen avaladas por una actividad probatoria de contrario suficiente y que tales supuestas inexactitudes en nada desvirtúan las conclusiones del referido Informe sobre las concretas y claramente identificadas irregularidades detectadas en dichas obras y en su financiación. La sentencia de instancia sí da por ejecutadas las obras (Sentencia nº 2/2014).

En el voto particular presentado a la sentencia nº 2/2014, se señala que el daño se hubiera producido en el Concejo si la cuantía hubiese salido indebidamente de las arcas públicas o si hubiera dejado de ingresarse un derecho de cobro. Y que no cabe declarar responsabilidad contable con relación a las cantidades de las subvenciones que fueron reintegradas, ante la ausencia de cumplimiento de sus objetivos, sin que hubiera quedado probado que el Ayuntamiento tuviera que reconocer obligaciones con cargo a su propio patrimonio para atender gastos derivados de actuaciones que formaban parte del objeto de las subvenciones. Precisamente, esto es lo que ocurre en el caso de autos, en que ha quedado probado que las obras no se ejecutaron, por lo que de las mismas no nació deuda exigible alguna para el Ayuntamiento.

Sobre el valor de las fotocopias la Sala se remite a la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo nº 550/2000, de 1 de junio, que expone que *“una cosa es la presentación de fotocopias, que por sí no causa*

ninguna situación de indefensión para la contraparte en cuanto que las pueden impugnar y cuestión distinta es la valoración apreciativa de las mismas a cargo de los órganos judiciales”, lo que esta Sala de Casación civil ha resuelto creando doctrina jurisprudencial, en el sentido de que las reproducciones fotográficas de documentos, cuando se niegan de contrario, necesitan la correspondiente adveración probatoria para que surtan efectos y ello, sin perjuicio de que su contenido lo tenga por acreditado el Tribunal de instancia para su valoración conjunta de la prueba aportada en autos (Sentencia nº 4/2014).

El órgano *“ad quem”* ha tenido ocasión de pronunciarse acerca de la torcida utilización de determinados medios instrumentales, como la dación en pago, para saldar deudas municipales. Así la Sentencia nº 6/2013 cuando dice que el Informe de Fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas en 2004 concluyó que la adjudicación de parcelas a una sociedad sin solicitar más ofertas vulneraba el art. 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuya finalidad consistía en evitar la enajenación de bienes a precios no ajustados a mercado. Por lo demás, ninguna de las operaciones relativas a la satisfacción de las deudas contraídas por la empresa municipal (endoso, reconocimiento de deuda, pago de ésta mediante diversos instrumentos, incluida la cesión de un crédito, cesión de dominio de un inmueble comercial y otros pagos relacionados a favor de la constructora que ejecutó las obras) han servido para justificar de modo fehaciente la realización o ejecución material de los trabajos que han sido objeto de discusión en esta causa (Sentencia nº 6/2014).

Una salida de fondos públicos no puede considerarse justificada si no se puede identificar el destino concreto que se dio a los mismos y la finalidad pública específica que se atendió con ellos. La alegación de que fueron aplicadas a una actividad genérica relacionada con el interés público no constituye justificación suficiente para los pagos que se realizan con cargo al patrimonio público. Correspondía, por tanto, al demandado probar en el presente caso las contraprestaciones concretas que se obtuvieron a cambio del pago de las aludidas facturas, no valiendo la mera referencia genérica a múltiples actividades que pudieran haberse retribuido o no con cargo a dichas facturas.

Los Informes de fiscalización son medios de prueba cualificados cuya eficacia se debe considerar especialmente relevante por razón de su autoría, por su elaboración y razón de ciencia; no vinculan a los órganos jurisdiccionales, que pueden resolver apartándose de ellos motivadamente, a la vista de las demás pruebas practicadas en el proceso y son valoradas en juicio conforme a las reglas de la sana crítica (Sentencia nº 8/2014).

La Consejera de instancia ha valorado con arreglo a la sana crítica la totalidad de la prueba practicada y ha considerado probada la pretensión planteada por el Abogado del Estado de que se ha producido un descubierto en la Sociedad Estatal a través del análisis no sólo del Informe de Auditoría sino de la declaración del apelante en el expediente disciplinario incoado (Sentencia nº 9/2014).

La apelante en el recurso interpuesto no aporta medios que pongan en entredicho los hechos declarados probados en la sentencia de instancia. Es más, se ha limitado a reproducir las alegaciones que efectuó a lo largo de la tramitación del procedimiento de instancia. Todo lo cual conduce a que esta Sala no puede sino confirmar lo expuesto en la Sentencia apelada (Sentencia nº 13/14).

E) La Prescripción.

La Sala de Justicia, respecto a la **prescripción**, insiste que no es necesario el conocimiento por parte del interesado del inicio del procedimiento fiscalizador para que éste produzca efectos interruptivos, como ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, entre otras, en las resoluciones de 3 de enero de 2011 y 2 de marzo de 2012, al margen de la emisión de votos particulares. Sí estima que el efecto interruptivo del Informe de fiscalización no puede afectar a hechos que no hayan sido objeto de fiscalización y recogidos en dicho informe por lo que, independientemente, de que sean incluidos en la demanda, tendrán un plazo de prescripción no afectado por el Informe de fiscalización (Sentencias nºs 1, 4 y 8/2014).

F) Intereses y costas.

El apelante disiente del "*dies a quo*" fijado en la sentencia de instancia por cuanto el cese del Director de la Oficina de Correos se produjo el 28 de marzo de 2011 y no el día 7. Tras el examen de los autos, se deduce que, efectivamente, el 28 de marzo de 2011 tuvo lugar el precitado cese pero, sin embargo, esta circunstancia no afecta al "*dies a quo*" fijado en la sentencia apelada para el cálculo de los **intereses** devengados (7 de marzo de 2011), por ser este día el último en que se ha producido el alcance conforme se deduce de los folios 111 y 115 del Anexo I de la pieza de diligencias preliminares (Sentencia nº 9/2014).

En cuanto a las **costas** la Sala establece que las excepciones a la regla general de vencimiento en la condena en costas por dudas de hecho o de derecho, han de ser, serias y objetivas, y siempre que sea apreciada por el juzgador y no por las partes (Sentencias nº 4 y 9/2014).

En cuanto a las dudas jurídicas, el término de comparación es la jurisprudencia recaída en casos similares, por lo que no cabrá apreciar excepcionalidad cuando la jurisprudencia sea unánime y no existan interpretaciones discrepantes; respecto a las fácticas, se requieren que sean serias, realmente importantes, de consideración, que concurrirán cuando el establecimiento de los hechos controvertidos y relevantes resulte especialmente complejo, o cuando pueda calificarse la labor de apreciación de las pruebas de especialmente dificultosa, cualquiera que sea el sentido final. La razón última de ser de la excepción es que el litigio se presentaba como inevitable para las partes. Siempre en la hipótesis de dudas objetivas, no de la ignorancia de la parte ni de una interpretación errónea de los hechos. No puede confundirse la duda fáctica seria de los hechos realmente acontecidos con la buena fe del litigante (Sentencia nº 10/2014).

G) Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.

La Sala de Justicia reitera, como en años anteriores, la naturaleza jurídica del recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, como un **medio de impugnación especial y sumario por razón de la materia**, cuyos motivos no pueden ser otros que los taxativamente establecidos en la Ley, es decir, que no se accediera a completar las actuaciones previas con los extremos que los comparecidos señalaran o que se causare indefensión (Auto nº 6/2014).

Además, la Sala de Justicia se ha pronunciado, a través de la resolución de este recurso, sobre diferentes cuestiones, siendo las más relevantes, las siguientes:

La **indefensión** es alegada frecuentemente ante la inasistencia de los presuntos responsables al acto de levantamiento del Acta de Liquidación Provisional. Pero no puede prosperar dicha alegación cuando consta la citación en la pieza de actuaciones previas y la incomparecencia se produce por actuaciones negligentes de los citados (Auto nº 1/2014). En cambio, la Sala estima el recurso, cuando consta que los interesados no fueron notificados del Acta y no pudieron hacer uso de su derecho de defensa (Auto nº 16/2014).

La indefensión es una noción material que para que tenga relevancia, ha de obedecer a las siguientes tres pautas interpretativas: de una parte ha de valorarse según las circunstancias de cada caso; de otra, la indefensión prohibida en el art. 24.1 de la Constitución debe llevar consigo el menoscabo del derecho a la defensa y el perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado; y, finalmente, que el art. 24.1 de la Constitución no protege situaciones de simple indefensión formal sino de indefensión material en que, razonablemente, haya podido producirse un perjuicio al recurrente (Autos nºs 6 y 13/2014).

La mera discrepancia de criterio entre el interesado y el Delegado Instructor no supone motivo para que prospere un recurso del art. 48 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. El Delegado Instructor puede provocar indefensión al interesado si no examina las alegaciones formuladas por el mismo, pero no por el hecho de discrepar de ellas una vez revisadas (Auto nº 12/2014).

Sí se produce indefensión si el Delegado Instructor no contesta al ofrecimiento de bienes señalados por el recurrente, para que sean embargados otros bienes de los fijados por el Delegado Instructor (Auto nº 17/2014).

Cuando los escritos de los recurrentes y las pretensiones incorporadas a ellos han sido objeto de respuesta razonada en derecho por parte de la Delegada Instructora no resulta generadora de indefensión la mera discrepancia sobre el criterio jurídico por el que se decretó su falta de competencia y el traslado de los escritos a la Sala de Justicia (Auto nº 4/2014).

Respecto a la vulneración del derecho a la **tutela judicial efectiva** y consecuente indefensión que alegan los recurrentes que se les ha originado, basándose en una deficiente individualización de las cantidades percibidas, presuntamente de manera indebida, así como en una supuesta falta de motivación, si con ello se quiere hacer referencia a una falta de desglose o a una incorrecta inclusión de determinadas partidas en el importe del presunto alcance, hay que aludir nuevamente al carácter previo y provisional de las conclusiones plasmadas en la Liquidación Provisional, debiendo dirimirse en sede jurisdiccional, en el juicio que, posteriormente, pueda incoarse, las cuestiones controvertidas (Auto nº 16/2014).

Se alega la **nulidad** por haberse impedido la defensa del interesado a través de letrado, pero en la comparecencia asistió su procurador y en ningún momento ha quedado acreditada documentalmente la elección de letrado para la defensa del interesado, por lo que no se aprecia circunstancia alguna que haya podido producir un perjuicio real y efectivo para la posición jurídica y defensa del recurrente (Auto nº 28/2014).

Sobre la **suspensión** de las medidas aplicadas en el trámite de actuaciones previas, la Sala también se ha manifestado reiteradamente en el sentido de que la interposición del recurso del art. 48.1 de la Ley 7/1988 no tiene carácter suspensivo, salvo que concurren circunstancias excepcionales (Autos nºs 1 y 16/2014).

Y no se produce suspensión ante la alegación de prejudicialidad penal, ya que no puede ser objeto de conocimiento y resolución, ni en fase de actuaciones previas por un órgano administrativo en un procedimiento no jurisdiccional, ni por esta Sala a través del recurso del art. 48.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuyos motivos y debate procesal son tasados y limitados (Autos nºs 12 y 22/2014).

Lo que no puede en modo alguno considerarse admisible, a los efectos de suspensión del embargo dictado, es la ausencia total por parte de los recurrentes de fundar su petición de suspensión sin justificar ni acreditar en modo alguno, tanto en fase de actuaciones previas como ahora, en el presente trámite —salvo afirmaciones genéricas y declaración de intenciones— alguna de las garantías que las normas prevén, o los medios en que los interesados se fundan para sostener que las medidas cautelares causarían graves perjuicios de difícil o imposible reparación a su economía (Auto nº 15/2014).

En cuando a la enfermedad del presunto responsable, si no afecta a sus facultades intelectuales y volitivas, puede comparecer y defenderse designando a profesionales del derecho que le representen. Y si la enfermedad afecta a las citadas facultades y está incapacitado legalmente, la defensa en juicio, o en los procedimientos, de sus derechos o intereses se realizará por su representante legal, quien designará representante procesal y defensor cuando sea necesario (Auto nº 20/2014).

La Sala resuelve en numerosas ocasiones que la pretensión de que, a través de la vía del recurso del art. 48.1 de la Ley de Funcionamiento, se puedan dilucidar **cuestiones de fondo no resulta procedente** porque dicho recurso es especial y sumario para resolver, únicamente, los aspectos tasados que prevé la Ley: que no se acceda a practicar diligencias con los extremos que los comparecidos señalen o que se cause indefensión. Y que las actuaciones previas no son un proceso contradictorio en que los interesados intervengan en condición de parte, sino una fase de instrucción facilitadora del ulterior proceso judicial contable donde sí podrá resolver las cuestiones de fondo el órgano jurisdiccional competente (Autos nºs 15 y 18/2014).

El instituto de la **prescripción** no es susceptible de fundamentar el recurso del art. 48.1 de la Ley 7/1988, al tratarse, como ha puesto de manifiesto esta Sala, de una cuestión perteneciente al fondo del asunto sometido a enjuiciamiento contable (Autos nºs 16, 27 y 28/2014).

H) Recurso del art. 46.2 de la Ley 7/1988.

La Sala de Justicia, a través de las resoluciones de este recurso, ha resaltado lo siguiente:

El archivo de las diligencias preliminares únicamente procede cuando **de manera manifiesta e inequívoca los hechos denunciados no revistan los caracteres de alcance** y no reúnan unas características mínimas que hagan posible una valoración inicial que permita apreciar su existencia, sin que se pueda entrar en esta fase, a conocer el fondo del asunto, lo cual supondría prejuzgar el fallo que posteriormente pudiera dictarse una vez tramitado, con todas las garantías, el oportuno juicio contable.

De la documentación obrante en autos queda acreditado, de forma indubitada, que no se ha producido menoscabo alguno en los fondos públicos. Los funcionarios transferidos tienen un derecho, que la Administración de recepción tiene que instrumentar, conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, para que no sufran un quebranto económico respecto de la situación de origen. El remanente de la dotación presupuestaria de la Administración de origen se consolidaría con la habilitación realizada por la de destino al liquidar los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Este auto fue objeto de un voto particular de un Consejero por haber intervenido en la resolución del recurso, considerando que debió ser estimada su abstención según el art. 219.11 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (Auto nº 5/2014).

El Ministerio Fiscal no encuentra una discrepancia con la valoración de los hechos sino que considera que, si se dispusiera de una mayor información, tal vez, se podría poner de manifiesto una posible irregularidad de los pagos cuestionados. Ahora bien, este planteamiento no puede conducir al nombramiento de un Delegado Instructor, pues la función de éste no es la de hacer aflorar posibles irregularidades no conocidas con anterioridad, sino la de investigar hechos que ya se presenten al Delegado como supuestamente constitutivos de alcance de caudales o efectos públicos. **Si el Ministerio Fiscal considera que es necesario una información más completa puede utilizar las facultades de investigación que le atribuye su Estatuto Orgánico**, Todo ellos teniendo en cuenta que la resolución de archivo de las diligencias preliminares no tiene efecto de cosa juzgada (Auto nº 25/2014).

I) Autos de Apelación.

A través de estos autos la Sala establece sus criterios cuando resuelve los autos de no incoación.

Indica que no se produce vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva pues **no se ha producido obstaculización del derecho del actor público a presentar su pretensión** en vía jurisdiccional contable, ya que se han tramitado las diligencias preliminares, las actuaciones previas y la diligencia de audiencia para incoación del juicio, y todo ello, precisamente, como consecuencia de la denuncia formulada. Tampoco se ha vulnerado el derecho del actor público a obtener una resolución fundada en derecho sobre su intención de promover un juicio de responsabilidad contable; esta garantía procesal quedó satisfecha mediante el Auto de no incoación ahora recurrido (Auto nº 7/2014).

Si bien los requisitos para la admisión de la acción pública deben ser objeto de una interpretación no rigorista acorde con el derecho a la tutela judicial efectiva y con el principio "*pro actione*", sin embargo, dicha interpretación no puede ser tan flexible como para permitir la incoación de un juicio de responsabilidad contable por hechos que, según aparecen expresados en el escrito de interposición de la acción pública **no presentan**

indicios suficientes de haber generado un menoscabo en los fondos públicos presuntamente constitutivo de alcance (Autos nºs 9 y 14/2014).

Sobre la alegación de **nulidad**, la **Sala manifiesta que no se ha producido** puesto que la controversia jurídica sobre quien debía atribuirse la representación procesal del Ayuntamiento quedó resuelta, previa práctica de los trámites oportunos, por Auto motivado dictado anteriormente por esta Sala de Justicia (Autos nºs 7 y 14/2014).

La Sala rechaza el incidente de nulidad planteado sobre una sentencia de primera instancia al margen del correspondiente recurso de apelación, fuera del plazo legal y que se fundamenta en el criterio, inasumible por la Sala, de que unas presuntas vulneraciones de derechos fundamentales ocasionadas por una sentencia de apelación puedan arrastrar a la nulidad de la sentencia de primera instancia. A través del incidente de nulidad no cabe intentar subsanar las carencias materiales y formales del recurso de apelación planteado en su momento, ni tampoco aportar nuevos motivos de impugnación no recogidos en dicho recurso. El conocimiento y resolución del incidente de nulidad no pueden suponer ni una nueva valoración de la prueba, ni un nuevo enjuiciamiento del fondo del asunto, sino sólo el examen de la posible vulneración de algunos de los derechos del art. 53.2 de la Constitución por parte de la resolución cuya nulidad se reclama (Auto nº 11/2014).

La Ley exige a través del ejercicio de la acción pública, una **individualización de los supuestos de responsabilidad** que, por estar referidos a las cuentas, llevaría consigo, aunque fuera de manera provisional, una cuantificación de los presuntos perjuicios que se pudieran haber causado a los fondos públicos (Auto nº 3/2014).

Sobre la insuficiente actividad probatoria, del auto recurrido, hay que recordar, que el **art. 68.1 de la Ley 7/1988, no requiere una actividad probatoria plena**, como la prevista tras una demanda y su contestación, sino limitada a la acreditación de la existencia de indicios de responsabilidad contable suficientes como para justificar la incoación de un juicio de responsabilidad contable. El Auto apelado se basó en la documentación aportada por el actor público y por el Ayuntamiento, y a la vista de las conclusiones de la Delegada Instructora, plasmadas en la correspondiente liquidación provisional, concluyó que no había indicios jurídicamente relevantes de existencia de un menoscabo en los caudales públicos, razón por la cual resolvió no continuar las actuaciones (Auto nº 7/2014).

De las actuaciones del Delegado Instructor se deduce que los documentos justificativos superan con creces la **subvención concedida**, lo que permite concluir que se aplicó en su totalidad a la finalidad prevista, consistente en el rodaje de una película en localidades de Castilla La Mancha. Por ello, ni nos encontramos ante un supuesto de falta de caudales públicos, ni ante la ausencia de justificación del empleo o destino del dinero recibido, sin que, además, teniendo en cuenta la aportación de esta documentación justificativa, la recurrente haya concretado en qué supuestos o por qué motivos entiende que quien ha manejado esos fondos públicos no ha explicado con la mínima e imprescindible actividad probatoria la inversión, destino o empleo dado a los mismos (Auto nº 24/2014).

No cabe atribuir a los informes de letrado aportados por el Ayuntamiento la cualidad subsanatoria perseguida por el mismo, ya que no dan adecuado cumplimiento a lo exigido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, puesto que **no ha quedado acreditado que se hubiera intentado y no hubiera sido posible la obtención de dictamen de la Secretaría municipal** (Auto nº 8/2014).

El Ministerio Público no ha contado con el momento procesal pertinente para formular su demanda, ya que no pudo hacerlo por la vía del art. 73.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que solo resultaba aplicable al Ayuntamiento, ni en el acto de la audiencia previa, por haber quedado suspendido antes de poderse plantear esta cuestión. No puede esta Sala, por tanto, mantener la finalización de los procesos acordada en los Autos recurridos, sino que estima que estos deben continuar para que el **Ministerio Público pueda ejercitar su derecho a demandar** (Auto nº 8/2014).

Esta Sala de Justicia coincide con el criterio de la Consejera de instancia en cuanto a la **improcedencia del sobreseimiento** previsto en el art. 79.1.c) de la Ley 7/1988 respecto a las cantidades a las que se condenó a la Mutua por los tribunales del orden contencioso-administrativo cuyo efectivo reintegro no se ha producido (Auto nº 10/12014).

IV.4.1.2 Sentencias de los Departamentos

Analizando las sentencias firmes de primera instancia de los Departamentos por no haber sido apeladas, conviene destacar de ellas lo siguiente:

Dentro del concepto de **alcance y daño a los fondos públicos**, el Departamento Primero, estimó parcialmente mediante Sentencia de 29 de abril de 2014 una pretensión de alcance por subvenciones recibidas por un Club de Fútbol procedentes de un Ayuntamiento sin haberse justificado dichas subvenciones. La pretensión ejercitada frente al Director de Gestión Deportiva, en cambio, fue desestimada al considerar la Consejera de instancia que no se observó ningún incumplimiento con relevancia jurídica, pues no tenía formal y expresamente encomendada la función de controlar y supervisar las subvenciones que otorgaba el Ayuntamiento.

En la Sentencia de 3 de julio de 2014 se desestima la pretensión porque el daño a los fondos públicos no ha quedado acreditado, al haberse pagado las dietas a los Concejales por la efectiva asistencia a las reuniones de los órganos municipales.

La Sentencia de 23 de julio de 2014 también desestima la pretensión porque, al margen de la controversia sobre la naturaleza jurídica del contrato y sobre el régimen de publicidad y concurrencia al que debiera haberse sometido el mismo, lo cierto es que las prestaciones que se remuneraron con el precio constan acreditadas.

No existe una salida injustificada de fondos que constituiría un alcance, en la Sentencia de 8 de julio de 2014, en cuanto a que la Instrucción 1/2007, de 16 de enero, se refiere a las retribuciones a abonar al personal directivo de la Gerencia de Atención Primaria y de las Áreas de Salud y no al personal directivo del Servicio de Salud.

El Departamento Segundo condena por alcance en la Sentencia nº 3, de 3 de julio de 2014, por un perjuicio a los caudales públicos del Organismo Autónomo de la Diputación al haberse apropiado el demandado de importes por devoluciones de ingresos indebidos y otros conceptos.

En la Sentencia nº 6, de 25 de julio de 2014, se condena al Tesorero municipal al haber desviado fondos del Ayuntamiento. En otra de la misma fecha nº 4, la condena se produce por apropiación, igualmente, del demandado, como también tiene lugar en la nº 8, de 21 de octubre de 2014.

El Departamento Tercero estima en su sentencia nº 2, de 8 de abril de 2014, la pretensión relativa a cantidades recaudadas en concepto de IBI y otros impuestos, pero la desestima en cuanto a los haberes percibidos en concepto de recaudación municipal, por no tener lugar el menoscabo a los fondos públicos. Resulta condenado el recaudador pero no el otro demandado por no tener ninguna relación jurídica con el Ayuntamiento.

En la Sentencia nº 4, de 7 de julio de 2014, el alcance se produce al haberse abonado un complemento asistencial, fijado al desempeño efectivo del puesto, a un trabajador que no desempeñaba tal puesto.

Por su parte la Sentencia nº 5, de 7 de julio de 2014, condena por malversación de caudales públicos al haber consentido un Alcalde que materiales financiados con fondos públicos se aplicaran a usos propios.

La **legitimación pasiva** es objeto de valoración en diversas sentencias de los Departamentos. En la de 29 de abril de 2014 del Departamento Primero cuando se indica que resulta indiferente, para la exigencia de responsabilidades contables, que el gestor cuente con un nombramiento formal que le habilite para el desarrollo de su función sobre los caudales o efectos públicos a su cargo, o que ejerza dicha función por delegación de hecho o de derecho o mediante una simple adjudicación de facto.

En la Sentencia de 8 de julio de 2014 del mismo Departamento se considera que el demandado está legitimado pasivamente por su cargo de Director General del Organismo con las funciones de dirección, gestión y control de los recursos económicos y materiales del ente, la elaboración y presentación al Consejo General del anteproyecto de presupuestos y la autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de pagos.

Por su parte, en la Sentencia nº 4, de 7 de julio de 2014, del Departamento Tercero se manifiesta que lo fundamental, para decidir acerca de la legitimación "*ad causam*" de la demandada, es que en su calidad de Directora de la Fundación Pública fueron abonadas todas las cantidades reclamadas en el presente procedimiento, con la salvedad de la cantidad de 583,33 euros autorizada por la codemandada.

Las Sentencias nº 2, de 8 de abril de 2014 y nº 5 de 7 de julio de 2014, del Departamento Tercero tratan sobre **la compatibilidad de jurisdicciones**, concretamente de la contable y penal.

Así, se indica que en lo que se refiere a la responsabilidad civil derivada de los delitos, la Sala de Justicia ha mantenido la competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas para conocer de ellos, cuando reúnen los requisitos de la responsabilidad contable y que, si el órgano penal fija una cuantía y el órgano de la jurisdicción contable otra, debe prevalecer esta última.

El análisis de la **prescripción** conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Funcionamiento del Tribunal y la doctrina sustentada tanto por la Sala de Justicia como el Tribunal Supremo sobre las causas de interrupción es reiterado en las sentencias de los Departamentos de instancia. Se desestima la alegación de prescripción en las sentencias de 3 de julio y 8 de julio de 2014 del Departamento Primero, así como en la nº 4, de 7 de julio del Departamento Tercero; por el contrario, se estima parcialmente en la Sentencia de 29 de abril de 2014 del Departamento Primero y nº 2, de 8 de abril de 2014 del Departamento Tercero.

IV.4.2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.

IV.4.2.1 Sala de Justicia

1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2013.

1.1. Recursos de Apelación.....	9
1.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	9
1.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	5
1.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	1
TOTAL	15

2. Asuntos ingresados durante 2014.

2.1. Recursos de apelación	18
2.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	14
2.1.2. Juicio de Cuentas.....	1
2.1.3. Acción Pública	3
2.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.	17
2.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	2
TOTAL	37

3. Asuntos resueltos durante 2014.

3.1. Recursos de apelación	22
3.1.1. Sentencias.....	13
3.1.2. Autos.....	9 ²
3.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.	16 ³
3.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	3
TOTAL	41

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2014.

4.1. Recursos de apelación	5
4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	5
4.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	6
4.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	0
TOTAL	11

² Se incluye el Auto nº 11/14, que resuelve el incidente de nulidad en el recurso de Apelación 31/13.

³ Se incluye un recurso del 48.1 en el que se dictó auto de inadmisión.

IV.4.2.2. Departamentos

Datos Estadísticos del Departamento Primero

1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2013:

1.1. Diligencias Preliminares	20
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	6
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	11
1.1.2.1 De los OCEX	9
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	2
1.1.3. Acciones Públicas	3
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	84
1.2.1. En tramitación	29
1.2.2. En ejecución.....	55
TOTAL	104

2. Asuntos ingresados durante 2014:

2.1. Diligencias Preliminares	176
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	98
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	52
2.1.2.1 De los OCEX	38
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	14
2.1.3. Acciones Públicas	14
2.1.4. Otras	12
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	113
2.2.1. En tramitación	105
2.2.2. En ejecución.....	8
2.3. Expediente de cancelación de fianzas.....	14
TOTAL	303

3. Asuntos resueltos durante 2014:

3.1. Diligencias Preliminares	152
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	79
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	46
3.1.2.1. De los OCEX	31
3.1.2.2. De otras Instituciones Públicas.....	15
3.1.3. Acciones Públicas	15
3.1.4. Otras	12
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	103
3.2.1. Sentencias.....	8
3.2.2. Autos definitivos en fase declarativa	82
3.2.3. Autos definitivos de ejecución	13 ⁴
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas.....	14
TOTAL	269

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2014:

4.1. Diligencias Preliminares	44
4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	25
4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	17
4.1.2.1. De los OCEX	16
4.1.2.2. De otras Instituciones Públicas.....	1
4.1.3. Acciones Públicas	2
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	94
4.2.1. En tramitación	44
4.2.2. En ejecución.....	50
TOTAL	138

Datos Estadísticos del Departamento Segundo**1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2013:**

1.1. Diligencias Preliminares	30
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	14
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	10
1.1.2.1. De los OCEX	9
1.1.2.2. De otras Instituciones Públicas.....	1
1.1.3. Acciones Públicas.....	5
1.1.4. Otras	1
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	74
1.2.1. En tramitación.....	31
1.2.2. En ejecución	43
TOTAL	104

⁴ Se contabilizan 7 procedimientos que se han acumulado a otro.

2. Asuntos ingresados durante 2014:

2.1. Diligencias Preliminares	160
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	61
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	71
2.1.2.1 De los OCEX	44
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	27
2.1.3. Acciones Públicas	16
2.1.4. Otras.....	12
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	86
2.2.1 En tramitación.....	76
2.2.2 En ejecución	10
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas.....	14
TOTAL	260

3. Asuntos resueltos durante 2014

3.1. Diligencias Preliminares	142
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	61
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	59
3.1.2.1 De los OCEX	41
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	18
3.1.3. Acciones Públicas	17
3.1.4. Otras	5
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	59
3.2.1. Sentencias.....	10
3.2.2. Autos definitivos	43
3.2.3. Autos definitivos de ejecución	6
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas.....	14
TOTAL	215

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2014:

4.1. Diligencias Preliminares	48
4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	14
4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	22
4.1.2.1 De los OCEX	12
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	10
4.1.3. Acciones Públicas	4
4.1.4. Otras	8
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	101
4.2.1. En tramitación.....	54
4.2.2. En ejecución	47
TOTAL	149

Datos Estadísticos del Departamento Tercero**1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2013:**

1.1.	Diligencias Preliminares	80
1.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización	59
1.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas.....	13
1.1.2.1	De los OCEX	9
1.1.2.2	De otras Instituciones Públicas.....	4
1.1.3.	Acciones Públicas	8
1.2.	Procedimientos de reintegro por alcance	97
1.2.1.	En tramitación.....	45
1.2.2.	En ejecución.....	52
	TOTAL	177

2. Asuntos ingresados durante 2014.

2.1.	Diligencias Preliminares	98
2.1.1	Traslados de la Sección de Fiscalización	41
2.1.2	Traslados de Instituciones Públicas.....	34
2.1.2.1	De los OCEX.....	24
2.1.2.2	De otras Instituciones Públicas	10
2.1.3	Acciones públicas.....	14
2.1.4	Otras.....	9
2.2.	Procedimientos de reintegro por alcance	156
2.2.1	En tramitación.....	150
2.2.2	En ejecución.....	6
2.3.	Expediente de cancelación de fianzas.....	13
	TOTAL	267

3. Asuntos resueltos durante 2014:

3.1.	Diligencias Preliminares	137
3.1.1	Traslados de la Sección de Fiscalización	81
3.1.2	Traslados de Instituciones Públicas	33
3.1.2.1	De los OCEX.....	22
3.1.2.1.1	P. 85/14 Devuelta por AP p. desglose (1)	
3.1.2.2	De otras Instituciones Públicas	12
3.1.3	Acciones públicas	17
3.1.4	Otras	6
3.2.	Procedimientos de reintegro por alcance	140
3.2.1	Sentencias.....	5
3.2.2	Autos definitivos	132
3.2.2.1	Autos def. resueltos en 2013 y reabiertos	(2)
3.2.3	Autos y Decretos definitivos de ejecución	5
3.3	Expedientes de cancelación de fianzas.....	10
	TOTAL	287

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2014:	
4.1. Diligencias Preliminares	41
4.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización	19
4.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	14
4.1.2.1 De los OCEX	12
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	2
4.1.3 Acciones Públicas	5
4.1.4 Otras	3
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	113
4.2.1 En tramitación.....	60
4.2.2 En ejecución	53
4.3 Expediente de cancelación de fianzas.....	3
TOTAL	157

IV.4.2.3 Unidad de Actuaciones Previas

1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2013.	
1.1. Unidad de Actuaciones Previas	237
1.2. OCEX	44
- Cámara de Cuentas de Andalucía.....	3
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña	41
TOTAL	281
2. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2014.	
2.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	300
TOTAL	300
3. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre de 2014.	
3.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	309
3.2. OCEX	22
- Cámara de Cuentas de Andalucía.....	3
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña	19
TOTAL.....	331
4. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2014.	
4.1 Unidad de Actuaciones Previas ⁵	228
4.2 OCEX	22
- Cámara de Cuentas de Andalucía.....	0
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña	22
TOTAL.....	250

⁵ 10 Piezas separadas de embargo que se encuentran en tramitación en la Unidad.

IV.4.2.4 Datos totales**De la Sala y de los Tres Departamentos de Instancia.****1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

1.1.	Pendientes al inicio del año 2014	400	
1.2.	Ingresados durante el año 2014	867	
	TOTAL		1267
1.3.	Resueltos durante el año 2014	(812)	
1.4.	Pendientes al finalizar el año 2014	455 ⁶	

Sala de Justicia, Departamentos y Actuaciones Previas**2. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

2.1.	Pendientes a 1 de enero de 2014.....	681	
2.2.	Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2014.....	1167	
	TOTAL		1848
2.3.	Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2014.....	(1143)	
2.4.	Pendientes a 30 de diciembre de 2014	705 ⁷	

IV.4.3 Gráficos.

Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.

Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.

Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.

Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.

Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.

Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.

Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

⁶ Figura uno menos por baja por acumulación.

⁷ Figura uno menos por baja por acumulación.

GRÁFICO 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

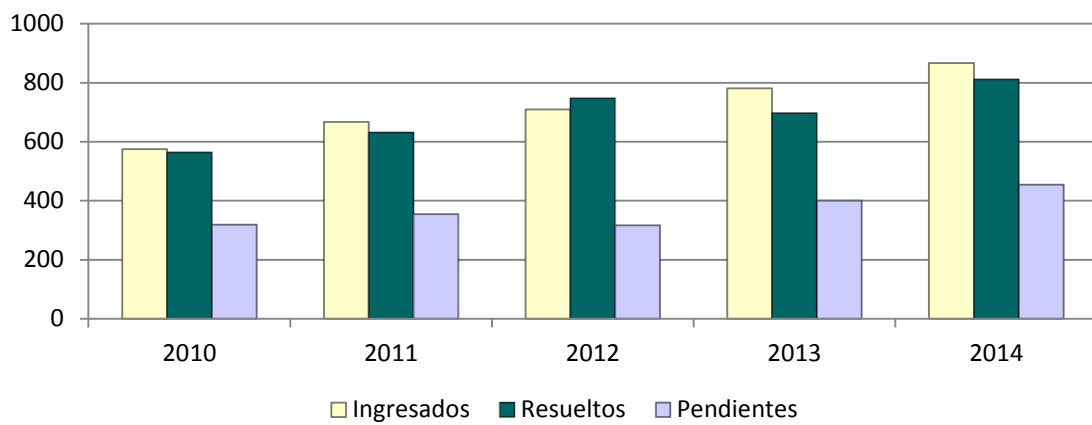


GRÁFICO 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

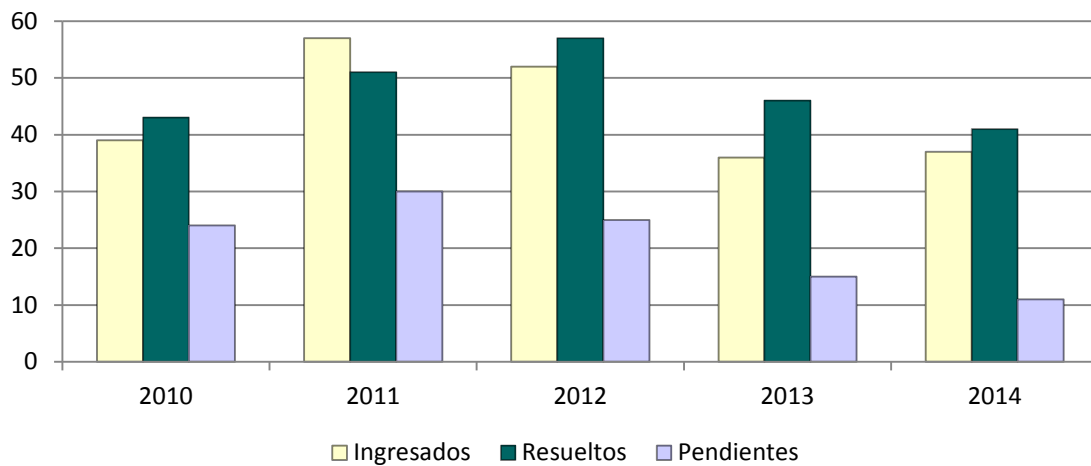


GRÁFICO 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

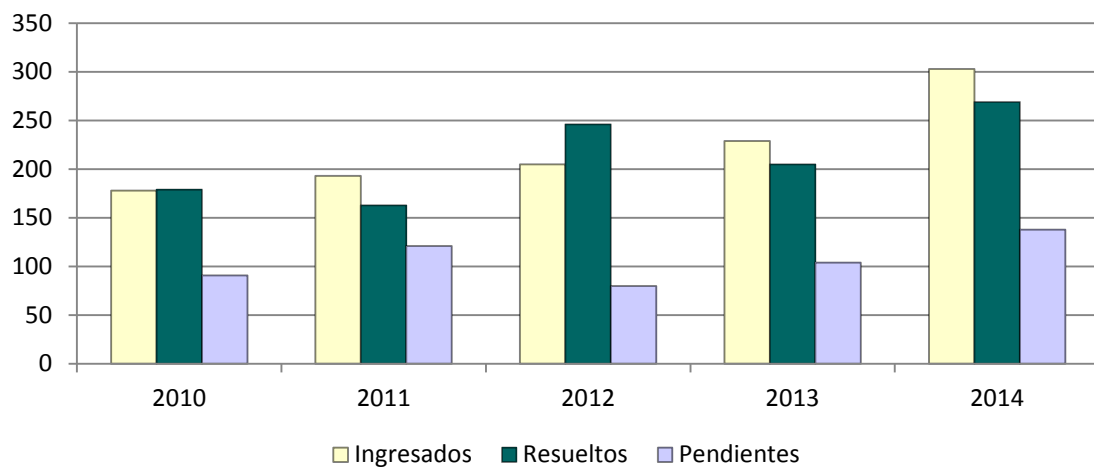


GRÁFICO 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

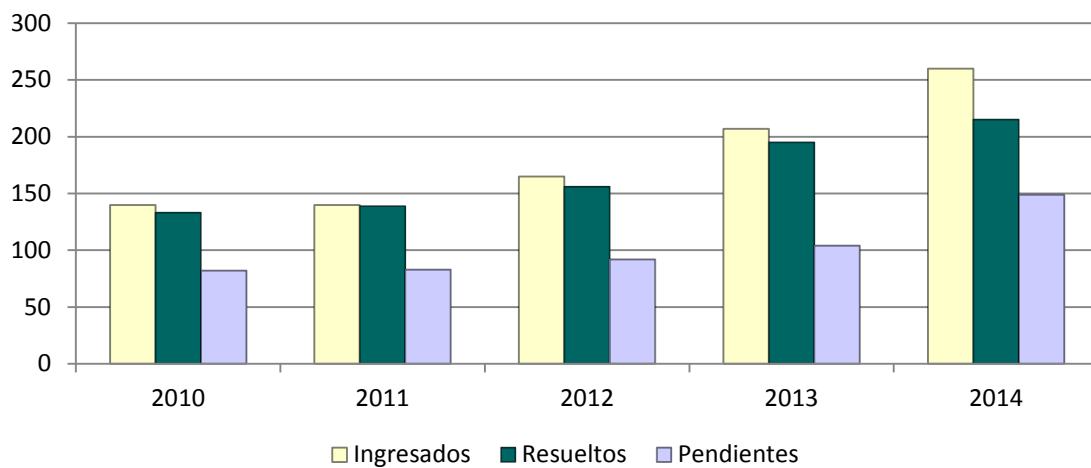


GRÁFICO 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

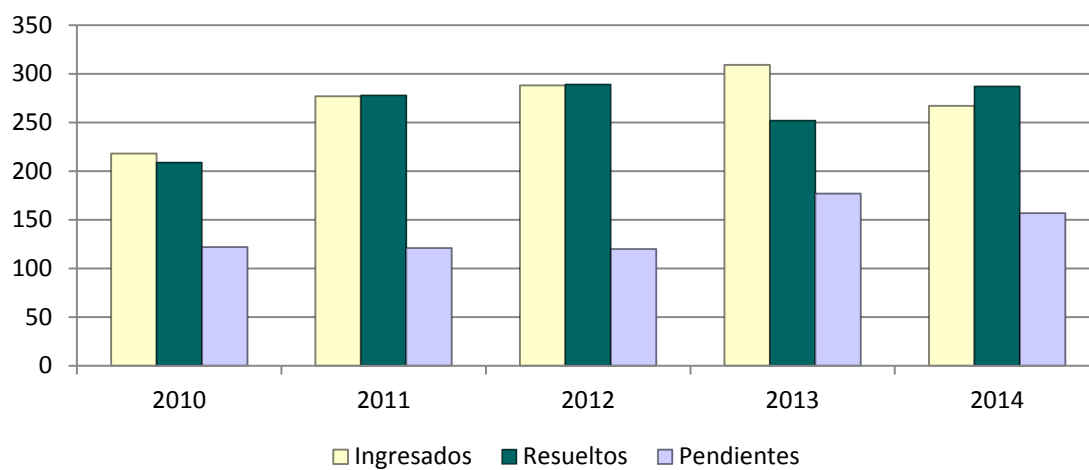


GRÁFICO 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en Actuaciones Previas

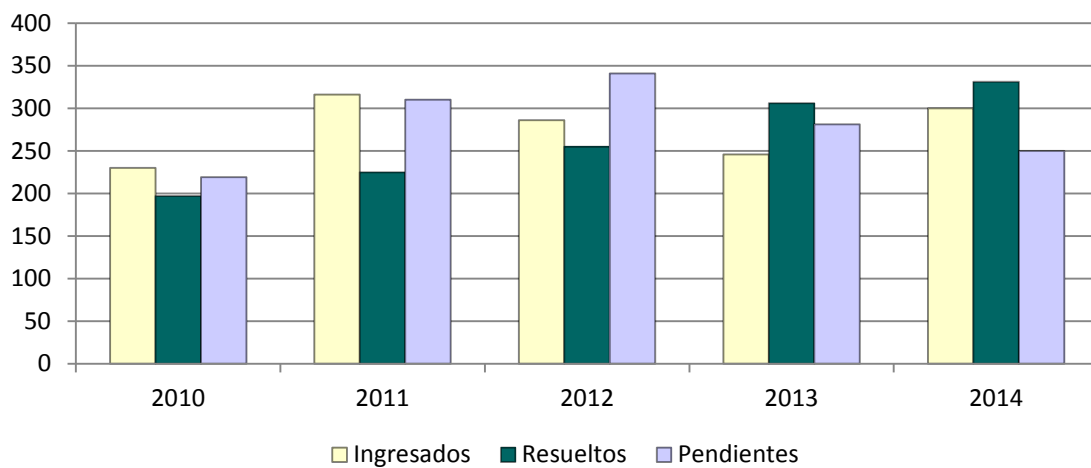


GRÁFICO 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

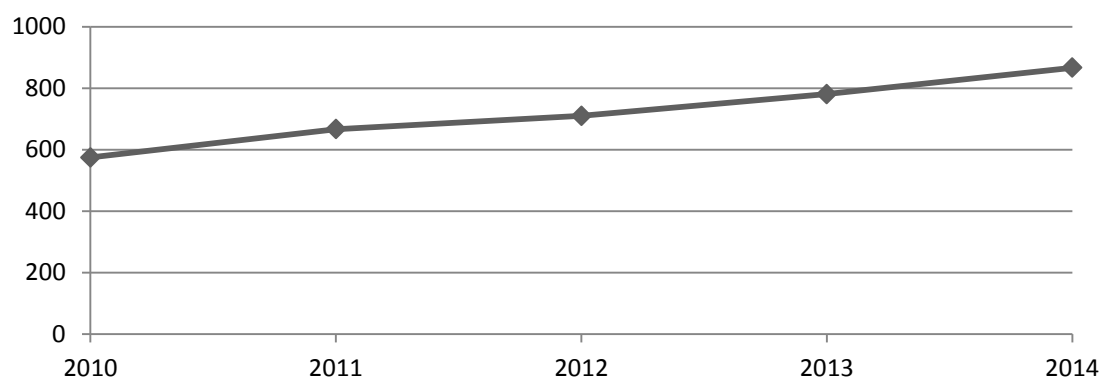
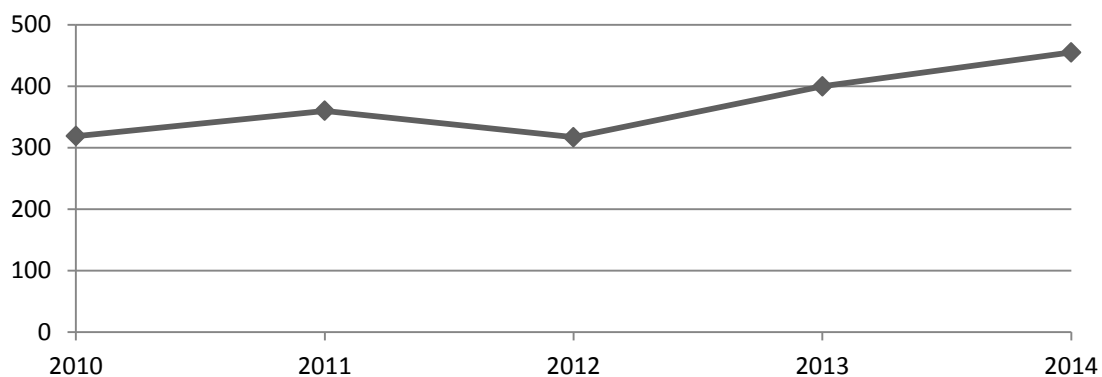


GRÁFICO 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)



V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

V.1. NORMAS DE FISCALIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y PLAN ESTRATÉGICO 2015-2017 EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

En la reunión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX celebrada el 27 de junio de 2014, a la que se ha hecho referencia en el epígrafe II.5.2, se acordó la aprobación de las ISSAI-ES de nivel tres 100-400, que habían llevado a cabo los grupos de trabajo creados anteriormente al efecto.

Estas ISSAI se refieren a las siguientes materias: ISSAI 100 y 200 Principios fundamentales de fiscalización del sector público y Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, respectivamente; ISSAI 300 Principios fundamentales de la fiscalización operativa y, finalmente, ISSAI 400 Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

La adaptación de las cuatro ISSAI citadas ha consistido, básicamente, en revisar la traducción oficial española acomodándola a la terminología más habitualmente empleada en nuestras Instituciones, a la recogida en la legislación española y a la empleada en otros documentos de normalización de técnicas de auditoría, singularmente en las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NIA-ES). También se han adaptado a la normativa española reguladora de la fiscalización del sector público y, en general, a la reguladora de su funcionamiento y gestión económico-financiera.

Posteriormente se continuó con la adaptación a las Normas internacionales de nivel cuatro, siendo aprobadas por la Comisión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX las ISSAI-ES 1000 Directriz de auditoría financiera. Introducción general a las Directrices de auditoría financiera de las ICEX; 1003 Glosario de términos de las Directrices de auditoría financiera; 1700 Formación de la opinión y emisión del Informe de auditoría sobre los estados financieros; 3000 Normas y directrices para la fiscalización operativa; 3100 Anexo a las directrices para la fiscalización operativa y 4000 Directrices para la fiscalización de cumplimiento.

Por otro lado, en desarrollo de la norma técnica 100 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013, que establece que *“En el curso de cada procedimiento de fiscalización el equipo fiscalizador cumplimentará el cuestionario normalizado de autoevaluación, aprobado por la Sección de Fiscalización, que corresponda, en función del tipo y de los objetivos de la fiscalización. El cuestionario formará parte de los papeles de trabajo del archivo técnico de la fiscalización”*, la Sección de Fiscalización aprobó el 23 de octubre de 2014, un cuestionario normalizado de autoevaluación que se inscribe dentro del sistema de control de calidad del Tribunal de Cuentas.

Además, cabe destacar el avance que supone la elaboración, en cumplimiento de las Normas de procedimiento 18 a 20, de la planificación trienal de la actividad fiscalizadora que consensuó la Sección de Fiscalización en su reunión de septiembre de 2014 y que establece los criterios que se tuvieron en cuenta para la elaboración del programa anual de fiscalizaciones.

V.2. PUBLICACIONES

La Revista Española de Control Externo se publica por el Tribunal de Cuentas, habiéndose editado cuatro números durante el año 2014, a los que se puede acceder a través del Portal web del Tribunal.

Se trata de una publicación destinada a un público especializado, pero con vocación de gran difusión, que ha cumplido satisfactoriamente la finalidad para la que nació: convertirse en foro de análisis y debate sobre todo

cuanto afecta a la gestión eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de la legalidad en materia de control de la actividad económico-financiera del sector público.

V.3. ACTIVIDAD FORMATIVA

El Programa de Formación del Personal del Tribunal de Cuentas, elemento fundamental en el desarrollo de la actividad profesional, tiene entre sus objetivos la actualización y el enriquecimiento permanente de los conocimientos y técnicas que el personal del Tribunal precisa para la adecuada realización de las tareas específicas que tiene asignadas. Por otra parte, no puede olvidarse que la formación permanente debe orientarse también a favorecer la promoción interna del personal.

La Secretaría General, a la que corresponden las funciones de programación, dirección y coordinación de la actividad formativa, presentó el proyecto de Programa de Formación para el ejercicio 2014, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 18 de diciembre de 2013. En ejecución del Programa se desarrollaron en aquel ejercicio 15 actividades formativas, una de las cuales correspondía al Programa de 2013 y tres fueron incorporadas al Programa en el transcurso del año. Asimismo, se mantiene la colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública.

El crédito destinado a formación del personal se encuentra incluido en las partidas presupuestarias *“Formación y perfeccionamiento del personal”* e *“Indemnizaciones por razón del servicio”*. En el ejercicio 2014, las actuaciones en ejecución del Programa de Formación han supuesto un gasto de 61.324,29 euros.

V.4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El año 2014 ha supuesto la introducción en el Tribunal de importantes mejoras en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), tanto en el apartado de infraestructura, con la puesta en marcha del concurso unificado de comunicaciones o la nueva plataforma virtual para disponer de servicios de nube privada, como en el apartado de aplicaciones, con la publicación de la Sede Electrónica y el nuevo Portal web del Tribunal de Cuentas, el Tramitador de Formularios para la presentación telemática de documentos o el nuevo buscador documental integrado.

La puesta en marcha del concurso unificado de comunicaciones, en enero de 2014, ha permitido entre otras cuestiones multiplicar por 500 la velocidad de la red del Tribunal de Cuentas, llegando hasta 10 Gbps, mejorar la seguridad, con una doble barrera de cortafuegos y redundancia en todos los puntos críticos, contar con equipamiento de última generación para el trabajo fuera de las sedes y disponer de un servicio de videoconferencia con grabación. Todo esto, además de garantizar la capacidad de la infraestructura de comunicaciones para soportar los proyectos de modernización del Tribunal, se ha logrado con una reducción del 47% en la factura anual de comunicaciones, tras un proceso de licitación pública.

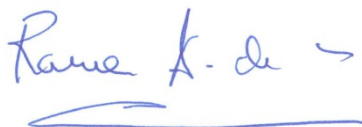
En el segundo semestre del año se ha implantado una nueva plataforma de virtualización para que el Tribunal disponga de su propia nube privada para la provisión de servidores y almacenamiento.

La publicación del nuevo Portal del Tribunal de Cuentas (www.tcu.es), la Sede Electrónica de la Institución (sede.tcu.es) y el Portal de la Transparencia del Tribunal (<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/transparencia>) han supuesto un importante fortalecimiento de la presencia del Tribunal de Cuentas

en Internet, que se refleja en un significativo aumento de la información disponible, las herramientas avanzadas de búsqueda y los servicios telemáticos para comunicarse con el Tribunal. Destaca finalmente la posibilidad de acceso a los procesos selectivos relacionados con la oferta de empleo público del Tribunal, mediante la presentación de solicitudes con certificado electrónico, así como la implantación del procedimiento telemático para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Madrid, 26 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de" followed by a flourish and a horizontal line.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ANEXO I

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO PARA
LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2014

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
11/03/2014	Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011.
	Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011.
	Informe de fiscalización de la Corporación RTVE y sus sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 01/01/2010 y el 31/12/2011.
	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas.
	Informe de fiscalización de las medidas adoptadas por las entidades locales para adaptarse a la disminución de ingresos, fundamentalmente, de los procedentes de la gestión urbanística.
	Informe de fiscalización de regularidad y de cumplimiento de recomendaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", ejercicio 2011.
08/04/2014	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
	Informe de fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al Informe de la Fundación, ejercicio 2001.
	Informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria, en relación con los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2007 y 2008.
	Informe de fiscalización de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del Servicio Postal Universal.
	Informe de fiscalización sobre los contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por las principales Entidades Locales durante los años 2005, 2006 y 2007.
	Informe de fiscalización de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros, ejercicio 2008.
	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2009 por las entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
	28/04/2014
Informe de fiscalización de los gastos derivados de la Presidencia Española de la Unión Europea.	
Informe de fiscalización de las Mancomunidades de aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	
Informe de fiscalización de los planes y programas presupuestarios de fomento y apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) aplicados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 2010 y 2011.	
Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011.	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011.	
Informe de fiscalización de la Universidad Pública de Zaragoza, ejercicios 2008 y 2009.	
Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2008 y 2009.	
Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2008 y 2009.	
Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2008 y 2009.	
Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009.	
27/05/2014	Informe de fiscalización sobre la gestión y control de la Incapacidad Temporal por las entidades del sistema de la Seguridad Social.
	Informe de fiscalización de la legalidad de las actuaciones del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de los Fondos de Garantía de Depósitos y de las actuaciones del Banco de España, relacionadas con la reestructuración bancaria, referidas al período 2009-2012.
	Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2010 y 2011.
10/06/2014	Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2010 y 2011.
	Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2010 y 2011.
	Informe de fiscalización del conjunto de las principales contrataciones relacionadas con la construcción de la línea férrea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona, desarrolladas desde el 1 de enero de 2002 hasta la puesta en funcionamiento de la línea.
	Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011.
	Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011.
28/10/2014	Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2011.
	Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2012.

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
	<p>Informe de fiscalización del Consejo General del Poder Judicial.</p> <p>Informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicio 2012.</p> <p>Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2012.</p> <p>Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.</p>
25/11/2014	<p>Informe de fiscalización de las ayudas y subvenciones otorgadas con cargo a créditos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a favor de emigrantes españoles no residentes en España o retornados.</p> <p>Informe de fiscalización sobre los fondos públicos aplicados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para la integración de inmigrantes.</p> <p>Informe de fiscalización de las actividades llevadas a cabo por la Entidad Pública Empresarial "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía" (IDAE) en los ejercicios 2003 a 2008.</p> <p>Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2012.</p>
09/12/2014	<p>Informe de fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por Departamentos Ministeriales y Organismos del Área de la Administración Económica del Estado, ejercicios 2010, 2011 y 2012.</p> <p>Informe de fiscalización de los convenios de gestión directa vigentes entre las "Sociedades Estatales de Aguas" y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino durante los ejercicios 2010-2011.</p> <p>Informe de fiscalización de la Fundación Teatro Real, ejercicio 2012.</p> <p>Informe de fiscalización de la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las Entidades Locales de sus obligaciones comerciales.</p>

ANEXO II

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
DESARROLLADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2014

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	
23/01/2014	Visita Institucional de Miembros de la <i>Contractual and Commercial Section</i> , Programa A400M (OCCAR).
17/02/2014	Visita institucional del Comisario Europeo de Programación Financiera y Presupuesto, Excmo. Sr. D. Janusz Lewandowski.
3-4/03/2014	Visita institucional de una delegación del Tribunal Superior de Auditoría de la República Islámica de Irán.
7/04/2014	Acto de entrega por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Excmo. Sr. D. José Manuel García-Margallo y Marfil, de la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Presidente Emérito del Tribunal de Cuentas, Excmo. Sr. D. Manuel Núñez Pérez.
31/03/2014- 4/04/2014	Visita de estudio de una delegación de la Entidad Fiscalizadora Superior de Jordania.
9-12/05/2014	Visita institucional de una delegación de parlamentarios del Reino Hachemita de Jordania.
19/05/2014	Seminario sobre la exigencia de responsabilidades derivadas de los informes de fiscalización, organizado por la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, con asistencia del Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. D. Eduardo Torres-Dulce Lifante.
4-5/06/2014	Visita institucional del Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de la República Federativa de Brasil y Presidente de OLACEFS, Ministro Sr. D. Augusto Nardes.
2/09/2014	Audiencia de S.M. el Rey D. Felipe VI al Presidente del Tribunal de Cuentas.
15/09/2014	Vista institucional del Presidente del International Board of Auditors (IBAN) de la OTAN, Dr. Charilaos Charisis
23-24/10/2014	Visita de Estudio de una Delegación del Tribunal de Cuentas de la República de Turquía.
17/11/2014	Visita institucional de una delegación del Tribunal de Cuentas de la República de Corea.
20/11/2014	Presentación en el Palacio del Senado del Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo del ejercicio 2013.

ANEXO III

ACTIVIDADES RELATIVAS A LA AUDITORÍA EXTERNA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
DESARROLLADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2014

ACTIVIDADES RELATIVAS A LA AUDITORÍA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

- A) *Auditoría externa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)*
- B) *Participación en la Revisión entre Pares del Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN)*
- C) *Participación en las reuniones del Comité de Auditoría Organización Europea para la Seguridad en la Navegación Aérea (EUROCONTROL)*
- D) *Participación en las actividades del Colegio de Auditores del Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea (ATHENA)*
- E) *Participación en el Colegio de Auditores de la Organización Conjunta para la Cooperación en materia de Armamento (OCCAR)*
- F) *Actuaciones de auditoría relativas a la participación nacional en el Avión de Combate Europeo Programa Eurofighter-Typhoon*
- G) *Participación en el Colegio de Auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA)*